6 de Febrero de 1937 5 de Marzo de 1937

ASOCIACIÓN DE

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL CONSEJO PROVINCIAL.

VALENCIA.





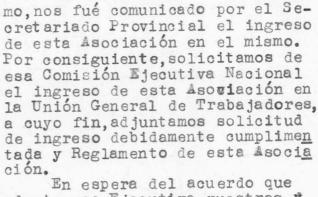
#### Asociación de Funcionarios y Empleados de la

Excma. Diputación Provincial

e

Valencia 6-2-937.





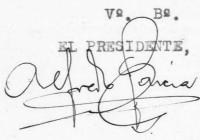
En fecha 10 de Octubre últi-

En espera del acuerdo que adopte esa Ejecutiva, vuestros # de la causa,

EL SECRETARIO



A trad



LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DE LA U.G.T.

Valencia.



UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA Salvador Seguí,nº.5 V A L E N C. I A: -: -: Teléfono,nº.18274

Recomendamos a las secciones que al solicitar el ingreso determinen cláramente cuál es su estructura y organización, llenando los blancos que sigue:

### SOLICITUD DE INGRESO

SOCIEDAD DE Funcionarios y Empleados del Consejo Provincial (antes Diputación provincial).  DOMICILIADA EN LA CALLE, PRIAZA ETC. Moratin Nº 2.
LOCALIDAD Valencia PRO VINCIA Valencia
SE CONSTITUYO EL DÍA 27 DE Agosto DE 1931
AFILIADOS QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD: HOMBRES 233 MUJERES 72
Y APRENDICES
JORNAL MEDIO QUE SE GANA: Los sueldos y jornales señalados en planti-
CUOTA ESTABLECIDAD POR LA SOCIEDAD: La escala señalada en Reglamento.
SISTEMA COTIZATIVO: MENSUALSEMANAL
SOCORROS QUE TIENE ESTABLECIDOS: ¿ENFERMEDAD? ¿ACCIDENTE?
_;VEJEZ?;PARO FORZOSO?
INDUSTRIA O PREFESIÓN DE LOS ASOCIADOS: Todas las actividades propias de las necesidades del Consejo Provincial.
:-:-:-:-:-:-:-:-:-:-:
Esta Sociedad se reunió en Junta general el día 14 de 20sto de 1936 acordando, después de haber dado lectura de los Estatutos de la Unión General de Trabajadores de España y mostrarse conformes con ellos, pedir el ingreso en la misma, para cuyo efecto REMITIMOS UN EJEMPLAR DE NUESTRO REGLAMENTO, según lo previsto en el artículo 4º. de los referidos Estatutos.
En cumplimiento del mencionado acuerdo nos dirigimos a la Co misión ejecutiva de la U.G.T. para que nos considere como sección federada, si en nuestro Reglemento no encuentra nada que lo impi-
da. de de
EL PRESIDENTE,  (STATE L. L. O.)  L. D. O.  L.



### REGLAMENTO DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA. (U.G.T.).

Aprobado en Junta General extraordinaria celebrada el dia 9 de Noviembre de 1936.

#### OBJETO.

Arte le.- La Asociación de Funcionarios y Empleados de la Diputación provincial de Valencia, tiene por objeto la defensa y propaganda de las ideas conducentes al mejoramiento social y fomentar la organización de todas aquellas actividades encuadradas en las funciones propias de la Diputación provincial, haciendo suyas la táctica y orientaciones seguidas por la Unión General de Trabajadores.

#### FEDERACION.

Arte 20.- La Asociación de Funcionarios y Empleados de la Diputación provincial de Valencia, formará parte integrante de la Federación Valenciana de Trabajadores del Estado, Provincia y Municipio, afiliada a la Unión General de Trabajadores.

#### DOMICILIO.

Arto 30 - La Asociación tendrá su residencia legal en Valencia, estando domiciliada en el mismo local que la Federación Valenciana de Trabajadores del Estado, Provincia y Municipio, trasladando su domicilio cuando así lo acuerde la Asamblea.

#### FINES.

Arte 42.- Corresponden a la Asociación:
a) Mantener la unión y mútua cooperación de los afiliados para la defensa de sus derechos e intereses, procurando la mayor dig-nificación moral y material de la clase.

b) Designar los representantes que han de formar parte de toda

clase de organismos.

c) Procurar se conceda a la Asociación participación en las Comisiones consultivas que entiendan en el estudio de problemas o cuestiones que afecten o puedan afectar a los afiliados.

d) Organizar actos de propaganda, conferencias, educación cívica

y fraternidad.

- e) Laborar porque sus afiliados actúen disciplinariamente y que asistan a todos los actos que se organicen por la Asociación, por la Federación y por la Unión General de Trabajadores.
- f) Propagar la conveniencia de que todo trabajador del Estado, Provincia y Municipio, debe ingresar en la Federación, inscribién-dose en la organización que le corresponda.

Cada uno de estos fines será objeto de especial atención en la forma que aconsejen las circunstancias.

Para conseguir el fin instructivo, se procurará el desarro-llo de la Biblioteca, invirtiéndose todos los años una cantidad en la adquisición de obras de reconocida utilidad.

#### INGRESO.

Arto 50 .- Para ingresar en la Asociación, se pedirá en escrito dirigido al Presidente de la misma, avalado por dos compañeros afiliados.

La Comisión Ejecutiva decidirá en su primera reunión y la decisión adoptada será sometida a refrendo en la primera Asamblea general. El compañero que proceda de otra organización sindical, no po-

drá ser admitido hasta que presente prueba justificada de haber sido baja en aquella y causas de la misma.

#### SANCIONES.

Arte 6º .- Serán motivo de expulsión:

a) Sostantideas contrarias a los principios mantenidos por la Asociación, por la Federación y por la Unión General de Trabajadores. Los que falten a la solidatidad debida entre compañeros. Los que acusen, resultando falsa la imputación, a otro compañero.

c) Estas sanciones habrán de ser acordadas por el Comité Ejecutivo y por unanimidad de todos sus miembros. La aprobación definitiva, corresponde a la Asamblea.

Artº 7º .- Serán motivo de baja:

a) Los que no cumplan los acuerdos de la Asociación, de la Federación y de los Congresos de la Unión General de Trabajadores.

b) Los que dejen de satisfacer tres mensualidades y las extraordina-

rias que acuerde la Asamblea.

Las bajas serán acordadas por el Comité Ejecutivo y aprobadas en definitiva por la General.

MEDIOS ECONOMICOS.

artº 8º .- Para atender a los gastos de la Asociación, los afiliados contribui rán con la siguiente cuota mensual:

. . 1'50 Pesetas. Haberes hasta 3.500 pesetas. . . . . . . .

De 3.501 a 4.500 pesetas. . . . . . . . . . . . 2'00 . . . . . . . . . . . . . 3'00 De 4.501 a 6.000

de la Asociación así lo aconsejen y por acuerdo tomado en Asamblea general.

Toda mensualidad extraordinaria o derrama, necesariamente se acor-

dará en Asamblea general.

Arto 90.- Los afiliados que por defender intereses sociales o de afiliados a la Asociación o Federación, sufriesen perjuicios económicos en sus sueldos, tendrán derecho a que éstos se le abonen, bién a prorrata entre todos los afiliados o de los fondos sociales si los hubiera. La cuantía de la cantidad correspondiente a cada asociado, será determinada tendiendo en cuanta el sueldo que perciba.

#### COMITE EJECUTIVO.

Arto 10.- Un Comité Ejecutivo, nombrado en la Asamblea, correspondiente al segundo seme stre, cuidará del cumplimiento de los Reglamentos y de los acuerdos en relación con el objeto social, realizando las funciones permanentes de dirección y administración. El Comité Ejecutivo constará de : un Presidente, un Vice-Presiden

te, un Secretario, un Vice-Secretario, un Tesorero, un Contador, un Biblio

tecario y dos Vocales. El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos, una vez a la semana para despachar los asuntos pendientes. Será Necesaria la asistencia y conformidad de cinco miembros para que los acuerdos sean válidos. Se considerará dimitido el compañero que sin causa justificada, falte a tres reuniones consecutivas.

#### DELEGACIONES.

Arto 11.- En la misma Asamblea ordinaria en que se nombre el Comité Ejecutivo, se nombrará un Delegado por cada Casa (ó Sección si se organizan éstas) que estarán en relación constante con el Comité Ejecutivo para todos los asuntos propios de cada una de ellas.

En la propia Asamblea ordinaria, tambien se nombrarán: Dos Delegados en el Comité Provincial de la Federación Valenciana de Trabajadores del Estado, Provincia y Municipio, y otro en el Secretariado Provincial de la Unión General de Trabajadores.

#### COMISIONES.

Arto 12.- Se nombrará una Comisión revisora de cuentas, compuesta de tres afiliados, encargada de dar dictamen en las Asambleas ordinarias sobre las cuentas de ingresos y gastos. Esta Comisión se elegirá todos los años en la misma Asamblea en que se elija el Comité Ejecutivo.

Asi-mismo, podrán elegirse cuantas Comisiones crea oportuno

la Asamblea, con los fines que por la misma se les confiera. La Comisión revisora redactará el dictamen sobre las cuentas, quince dias antes de la fecha de la Junta General y se dará a conocer a los asociados con ocho dias de antelación.

#### ELECCION Y CONDICIONES DE LOS CARGOS.

Arte 13 .- Todos los cargos se elegirán por sufragio directo y secreto. Cuando exista unanimidad en las propuestas podrá elegirse por aclamación.

Todos los cargos serán anuales, irrenunciables, reelegibles, incompatibles y sus titulares tendrán derecho a la indemnización co rrespondiente por gastos y desembolsos efectuados, siempre que actuen por cuenta de la Asociación.

#### ATRIBUCIONES.

Arte 14 .- El Presidente del Comité Ejecutivo, firmará las actas del Comité y de las Asambleas, presidirá sus sesiones, dirigirá los debates y desempeñará las demás funciones propias de su cargo. El Vice-Presidente, sustituirá al Presidente, teniendo mien-

tras ejerza el cargo las mismas atribuciones que éste.

El Secretario, llevará los libros de actas, redactará éstas, luego de recoger el visto bueno del Presidente, cuidará del sello de la Asociación y custodia y archivo de documentos, autorizando con su firma el el visto bueno del Presidente, las comunicaciones oficiales.

El Vice-Secretario, sustituirá y ayudará al Secretario. El Interventor, llevará los libros de contabilidad, intervinien do todas las operaciones que se realicen en la Tesorería, expidiendo los mandamientos de ingreso y visando los de pagos. Asi mismo estará a su cargo las liquidaciones mensuales con los encargados de la recaudación de las cuotas y todo aquello que sea propio de la Contaduría.

El Tesorero, cuidará de los fondos de la Asociación, de todas las operaciones de Caja, realizando los cobros y pagos con el visto bueno del Presidente, no pudiendo tener en depósito mas de 500 pesetas. Los fondos que excedan de esta cantidad, se depositarán en un Banco con firmas mancomunadas del Presidente, Tesorero e Interventor.

El Bibliotecario, desempeñará las funciones propias de su car-

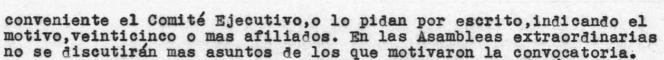
go con respecto a la Biblioteca de la Federación.

Los Vocales, ayudarán y sustituirán en su caso a los demás miembros del Comité Ejecutivo, para que todos los servicios se hallen atendidos de manera perfecta y normal, señalándose las atribuciones de cada uno de los Vocales por el mismo Comité Ejecutivo por orden de elección.

#### ASAMBLEAS.

Arto 15 .- La Asociación celebrará Asamblea ordinaria cada semestre y en ella se examinará la conducta de todos aquellos que ejercieron cargos, las altas y bajas, las cuentas, las proposiciones y el acta de la Asamblea anterior.

Se celebrarán Asambleas extraordinarias, cuando lo considere



La convocatoria para las Asambleas ordinarias se hará por papele ta individual con ocho dias de antelación al de la celebración de la sesión.

La convocatoria para las Asambleas extraordinarias, salvo casos de urgencia, en que se podrá recurrir a la prensa, la radio, u otros medios de rápida difusión se hará en igual forma que para las ordinarias.

DISOLUCION.

Artº 16.- Esta Asociación no podrá disolverse, mientras haya quince afiliados que quieran seguir en ella. En caso de disolución, los fondos y enseres serán entregados a la Unión General de Trabajadores en calidad de depósito durante cinco años, y pasado este plazo, de no constituirse nuevamente la Asociación, quedará a beneficio de la Unión General de Trabajadores.

Valencia 23 de Noviembre de 1936.

EL PRESIDENTE .- E. Nebot.

EL SECRETARIO .- J. Vidal.

Presentado por triplicado en esta Delegación Provincial del Trabajo a los efectos prevenidos en la Ley de Asociaciones profesionales de 8 de Abril de 1932.

Valencia 10 de Noviembre de 1936.

P. EL DELEGADO PROVINCIAL DEL TRABAJO.

Firma ilegible.

Hay un sello en tinta, que dice: " Delegación provincial de trabajo.- Valencia ".

XXXXXX VALENCIA, 18 de febrero de 1937.

1.925/PT-PM.

Sdad.de Funcionarios y Empleados de la Diputación VALENCIA.

Estimados camaradas:

Examinada vuestra petición de ingreso, os manifestamos que los Estatutos que habéis confeccionado tienen que ser modificados haciendo desaparecer todo lo que se refiere a la Federación Valenciana de Trabajadores del Estado, Provincia y Municipio, cuyo organismo -seguramente por ignorarlo- no se ha constituido con arreglo a las normas estatutarias de la U.G.T. Además,

no consta como ingresada en esta Central sindical.

Por esta razón, como vuestro ingreso ha de ser directo, es preciso que los estatutos los modifiqueis, sin perjuicio de que estemos dispuestos a tratar el problemas de conjunto con la citada Federación para deshacer los errores de una constitución y marcarles las normas a que han de someterse los Sindicatos que la forman para que puedan estar dentro de la Unión General de Trabajadores.

Sin otro particular, quedamos cordialmente vuestros y de la causa socia-

EL VICESECRETARIO,

Calmana and or on although owns , on all home y stones with

and the training as a series and a fraging of deliberation are an application

. I wind that the control of the con

Pascual Tomás.

for the first transfer of the first off the control of the control

distriction order to be a bose some and nearly as appropriate



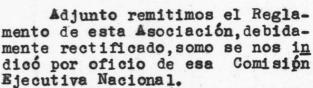


#### Asociación de Funcionarios y Empleados de la

Excma. Diputación Provincial

Valencia

Nimero 539



Confiando será de conformidad esperamos se nos comunique la aceptación de nuestro ingreso en la U.G.T.

> Vuestros y de la causa. Valenzia 2 de Marzo 1937. EL SECRETARIO,



4.

As Bs

EL PRESIDENTE,

COMISION EJECUTIVA NACIONAL DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES.

(C)

XXXXXX VALENCIA, 5 de marzo de 1937

2.432/PM.

Asociación de Funcionarios y Empleados de la Diputación Provincial. Moratin. 2 VALENCIA.

Estimados camaradas:

La Comisión ejecutiva de este Organismo nacional, acordó en su reunión de ayer, concederos el ingreso, bien entendido que cuando mañana se normalicen las circunstancias y esta Central señale las fronteras sincidales de cada Federación, vosotros pasaréis a formar parte de aquella Federación Nacio-nal de Industria que la Ejecutiva y el Comité nacional pruebe. Con estas salvedades procedemos a daros ingreso en la Unión General

de Trabajadores.

Vuestros y del socialismo.

POR LA COMISION EJECUTIVA: El Vice-presidente,

José Díaz Alor,

14 de Mayo de 1937

SINDICATO DE CARBONEROS DETALLISTAS.

VALENCIA.

,14 de mayo de 1937

VALENCIA

Sindicato de Carboneros Detallistas

el día de ayer

4.476/PM.

Habiendose constituido en esta Ciudad el Sindicato de Carboneros Detallistas, cuyo domicilio provisional es en la calle de Hernan Cortes, numero 28, de esta Ciudad, y habiendo sido legalizado por la Delegacion Provincial del Trabajo, los Estatutos por los que a de re girse, y habiendo sido la manifestacion unanime de todos sus componentes, el deseo de aderirse, y pertenecer a la Union General de Tra bajadores de España, esta Directiva cumpliendo el acuerdo tomado en la Junta General, celebrada el dia treinta del pasado Abril, a este efecto:

SOLICITA: De esa Comision Ejecutiva, le sea concedido el in greso en la U.G.T.

Este Sindicato, consta en la adtualidad, de VEINTE, afiliados, y comuna gran prespectiva.

En espera de vernos atendidos en nuestra peticion, quedamos buestros y de la causa .

Valencia á 3 de Mayo de 1937.

La Directiva.

Francisco Alprecente Vicente airle

COMISION EJECUTIVA DE LA UNION DE TRABAJADORES DE ESPAÑA =



Bauter ta Timenco antonio alpuente Eduardo Guillen or ob a out bot for Ladrel Lob Lection vord tratage has Negrot 4: Teres de night coet y portement à la Daine General de fire us of most object to constitue or iteoric character of sompleted oregis. Light observe to be die breight des present attention to be being the being th al le obligance see of . Mindred Entered ese et : 1 2 .D.D.D al me neors sage standard. at the selection of the s and while depring many san contents an entered attention of the section of the section of the section of variancia d & de Mayo do 1937. 2093#04



(C)

12 de Enero de 1937 28 de Enero de 1937

SINDICATO DE TECNICOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA.

VALENCIA.



UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA ----Salvador Segui,nº.5 V A L E N C I A: -: -: Teléfono,nº.18274

Recomendamos a las secciones que al solicitar el ingreso determinen cláramente cuál es su estructura y organización, llenando los blancos que sigue:

SOLICITUD DE INGRESO
Sudicato SOCIEDAD DE Técnicos de Arquitectura e Ingeniería
DOMICILIADA EN LA PLAZA TOC. del Temple Nº 7
LOCALIDAD VALENCIA PROVINCIA id.
SE CONSTITUYO EL DÍA 27 DE Agosto DE 1936
AFILIADOS QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD: HOMBRES 380 MUJERES 0
Y APRENDICES O
JORNAL MEDIO QUE SE GANA
CUOTA ESTABLECIDAD POR LA SOCIEDAD 3 peretas
SISTEMA COTIZATIVO: MENSUAL 3 pts. SEMANAL
SOCORROS QUE TIENE ESTABLECIDOS: ¿ENFERMEDAD? 10 ¿ACCIDENTE? 40
¿VEJEZ? Uo ¿PARO FORZOSO? uo
INDUSTRIA O PROFESION DE LOS ASOCIADOS Arquitectos, Aparejadores, hugenieros de todas clases, Peritos, Pelineantes
:-:-:-:-:-:-:-:-:
Esta Sociedad se reunió en Junta general el día 4 de <u>Septembre 1936</u> acordando, después de haber dado lectura de los Estatutos de la Unión General de Trabajadores de España y mostrarse conformes con ellos, pedir el ingreso en la misma, para cuyo efecto REMITIMOS UN EJEMPLAR DE NUESTRO REGLAMENTO, según lo previsto en el artículo 4º. de los referidos Estatutos.
En cumplimiento del mencionado acuerdo nos dirigimos a la Comisión ejecutiva de la U.G.T. para que nos considere como sección federada, si en nuestro Reglemento no encuentra nada que lo impi-

da.

de 1937 Valencia

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,

XXXXXX VALENCIA, 18-1-37

1.296/PT-PM.

Sindicato de Técnicos de Arquitectura é Ingenieria. VALENCIA.

#### Estimados camaradas:

Os agradeceremos que el Jueves día 21 del presente mes y a las ONCE de la mañana, os pasébs por la Secretaría de la Unión General de Trabajadores, Salvador Seguí, 5-1º, a fin de tratar de un asunto interesante.

No dudando de que asistiréis, quedamos cordialmente vuestros y de la causa socialista.

EL VICESECRETARIO,

Pascual Tomás.

, 28 de enero de 1937.

1.448/PT-PM.

Sindicato de Técnicos de la Arquitectura e Ingenieria- Pl.del Temple, 7 -VALENCIA.

En el día de hoy

29 de Sunio de 1937 **8**2 de Julio de 1937

SINDICATO DE TRABAJADORES DE HACIENDA.

VALENCIA.



Valencia 29 de Junio de 1.937 Prierle las condicions

00015

Comisión Ejecutiva Nacional de la U.G.T.

VALENCIA .- Paz nº 10.

Estimados compañeros: Tenemos la satisfaccion de remitiros con la presente el acta de constitucion de este Sindicato, en union de los documentos que en la misma se citan, a fin de que si no hay ningun obstáculo que lo impida, nos concedais el ingreso en esa Central Sindical.

> Vuestros y de la Causa obrera. Por el comité.

Contestor a Materialist Marcal, 27.

or la Asamblea y seguidamente la lesa procede a recepcion de Grande de Secretario y tendrán la condicion de afil xi fundade del Secretario y tendrán la condicion de afil xi fundade juntamente con las que se reciben hasta la aprobación juntamente con las que se reciben hasta la aprobacion mento porla Ejecutiva de la U.G.T. Y no habiendo mas asuntos de -niro la eur adoet y regul le ne noimmer al dinavel es rajeri eur cipio se expresan. - M.Mota. - Rubricado. - Secretario. - L.Bohorques.

MANUEL MOTA SANCHEZ, Secretario del Sindicato de Trabajadores de Hacien-

-ni da (U.G.T.) de Valencia, jauj eb avria y etanos eup arag Y

greso del Sindicato de Trabajadores de Macienda en la Sindical U.

CERTIFICO: Que en el libro de actas de esta entidad, a--wood sofnewaits sparece en primer termino la que, copiada diteralmente dice:

"En Valencia a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y siete; reunidos en el local que ocupa la Tesore--sd ob divila oup ria de Hacienda de esta provincia (Edificio del Gobierno Civil) los funcionarios de diversos departamentos del Ministerio de Hacienda, se dá principio a la sesión por el compañero Sabater, quien informa a los reunidos de que el al me observe de pobjeto de la convocatoria es el de constituir el Sindicato de Trabajadores de Hacienda en Valencia, a cuyo fin los compañeros que con él han llevado a cabo los trabajos preliminares, tienen confeccionado un proyecto de Reglamenbujicilos us o sinesto que ponen a disposicion de la Asamblea para su estudio y discusión.

. ae robebnul eb no iolb A propuesta de varios compañeros se designan los camaradas Cecilio J. Lafuente y José Acuña para constituir la Mesa que ha dedirigir los debates, y como quiera que el compañero Lafuente que había de presidir rennicia a hacerlo, se encarga de ello el compañero Revilla, quien hace un breve informe acerca de las razones que aconsejan la constitucion del Sindicato y propone se pase a la discusion del Proyecto en su totalidad, tal y como aparece en el documento unido con el numero UNO a este acta.

> Como nadie hace uso de la palabra en tal sentido, se pone a debate el articulado del mismo. Intervinen en la discusión diferentes compañeros de los que asisten, en número superior a cuarenta. Se presentan y estudian varias enmiendas a los distintos articulos, y en definitiva queda aprobado el Reglamento del Sindicato de Trabajadores de Hacienda (W.G.T.) de Valencia, con el texto que se contiene en el documento número DOS de los adjuntos.

Seguidamente y a tenor de lo preceptuado en la segunda disposicion transitoria de dicho Reglamento aprobado, se procede a la eleccion de Comité directivo que queda formado por los siguientes compañeros, los cuales se eligen por aclamacion entre los Asambleistas:

> PRESIDENTE. - Luis Bohorques Bohorques VICE-PRESDTE. Emilio Iznardi Mosso SECRETARIO. - Manuel Mota Sanchez Julio Fraile Matesanz TESORERO- --CONTADOR . . Alfonso Llusia Castaño VOCAL 1º.---Patricio Parra Fernandez id. 2º.-- Manuel Sanchis Andujar.

Los designados aceptan el cargo para que se les elige

por la Asamblea y seguidamente la Mesa procede a la recepcion de las altas que suscriben los concurrentes, las cuales quedan en poder del Secretario y tendrán la condicion de afiliados fundadores juntamente con las que se reciban hasta la aprobacion del Reglamento porla Ejecutiva de la U.G.T. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la reunion en el lugar y fecha que al principio se expresan. - M. Mota. - Rubricado. - Secretario. - L. Bohorques. -MANUEL MOTA SANCHEZ, Secretario del Sinteriore Presidente Ini

Y para que conste y sirva de justificante a la peticion de ingreso del Sindicato de Trabajadores de Hacienda en la Sindical U. EMILIEO: Que en el libro de actas de esta entidad, acosto etne G.T. texpido la presente anla que se acompañan los siguientes docu-

"En Valencia a diecinueve de Junio de milsotremientos treinta y siete; reunidos en el local que ocupa la Tesoreompide 1 Nº 1.- Un ejemplar del Proyecto de Reglamento que sirvió de ba-Civil) los funcionarios de diversos departamentos del Mi-el se lacisadamen la Asamblea de la legion de la secono de la circo de la circo

fe sup of sofinger sof a smooni neign rejeded orensome of a Nº 2: - sofonid to Nº 2: - so to de Trabajadores de Hacienda en Valencia, a cuyo fin los compañeros que con él han llevado a os smaim trabajos

preliminares, tienen confeccionado un proyecto de Rerlamenorbujas us Nº 3 - Relacion de los afiliados que han presentado su solicitud

discusion. hasta el dia de hoy, los cuales tendrán la condicion de fundadores.

Valencia veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y sie-

mapan a sionumer ribisera eb aldan eup eineulal or pagem encarga de ello el companero Revilla, . et on hace e informe acerca de las rezones que econscian la vicion del Sindicato y propone se pase a la discuproyecto en su totalidad, tal y como aperece en,

Como adie hace uso de la palabe Bº tal sentido, se po-ne a debte el articulado destrebrar Egrvinen en la dis-cusión direcentes compañ con los compaños en nú-mero superior a cuarenta, ce procedentes en varias Tarvinen on la diera sojnijsib sol a sabneimne da aprobado el Reglamento del de masienda (W.G.T.) de Valencia, tiene en el documento número DOS

disposicion trensitoria de di RTL Conice de disposicion de Conice de di RTL Conice de os cohada of eda ormade por los siguientes compand se elicen eldmash sol entre noisamolas reg

> MESIDAME. - Luis Bohorques Bohorques VICE-PERSETE. Emilio Iznerdi Mosso SECRETARIO. - Manuel Lote Sanches Julio Fraile Metesang -- -OSENORES Alfonso Llusia Costello . SOMATHOU Patricio Parra Fernandez www. II INCOV Manuel Sanchis Andujer.

egile sel es eme sas o ras la nataens sobsmitob sol

-oun evi

100 08 4

RIOPER

00017

## PROYECTO DE

# Reglamento del Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U. G. T.) Valencia

Artículo I.º Se constituye, en Valencia, este Sindicato por los funcionarios de Hacienda que acepten los principios de la Unión General de Trabajadores.

Art. 2.º Dicho Sindicato estará afecto a la citada Sindical; acatará integramente sus Estatutos y seguirá sus tácticas y disposiciones.

Art. 3.º Sus fines, sin perjuicio de cualesquiera otros legítimos, en relación con las normas que el Sindicato o las organizaciones superiores acordarán, serán las siguientes;

- a) Fomentar la creación de sindicatos análogos.
- b) Defender a los asociados en sus trabajos y propagandas.
- c) Crear el espíritu sindical y una fuerte organización entre los trabajadores de Hacienda, instruyéndoles en sus derechos y deberes.
- Art. 4.º El Sindicato estará regido por un Comité de cin o miembros que desempeñarán los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Contador y Tesorero.
- Art. 5.º Las elecciones para dichos cargos serán directas y secretas.
- Art. 6.º A la Mesa electoral que será elegida en la propia sesión en que se plantee y acepte la dimisión o destitución de la anterior, irán un presidente y dos adjuntos que admitirán la intervención de cualquier delegado de los afiliados que justifiquen serlo por lo menos de un cinco por ciento de los que, en el momento de otorgarle su delegación, formen la totalidad de los afiliados.
- Art. 7.º Entre la designación de la Mesa y el día de la elección, mediarán, por lo menos, cuarenta y ocho horas; aquella deberá permanecer constituída para la votación, cuatro horas, sin intervalo, como mínimum, que se compaginen con los servicios.
- Art. 8.º El candidato que obtenga mayor número de votos será elegido Presidente, el cual designará, entre los que le sigan en la votación, los cargos de Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Contador.
- Art. 9.º El Comité será renovado en su totalidad cada dos años.
- Art. 10 Para el funcionamiento de las Asambleas se elegirán entre los que concurran tres afiliados que formarán la Mesa de discusión, como Presidente y Secretarios; éstos dirigirán los debates y redactarán el acta que ha de leerse y aprobarse en la próxima Asamblea.
- Art. 11 Las proposiciones, no incidentales, se presentarán con veinticuatro horas de antelación a la

celebración de la Asamblea. Leídas éstas, y tomadas o no en consideración, se abrirán los turnos en pro y en contra y las correspondientes rectificaciones, que acuerde la Asamblea; bien entendido, que nunca podrán ser más de tres.

Las incidentales podrán formularse en cualquier momento de la discusión, siempre que se estimen procedentes por los afiliados. La Presidencia, de acuerdo con la Asamblea, determinará el tiempo de las intervenciones.

- Art. 12 El Comité no consumirá turno en sus intervenciones.
- Art. 13 Las votaciones se harán exhibiendo el carnet, salvo en los casos de elección antedichos, y cualesquiera otros que la Asamblea acuerde.
- Art. 14 Las Asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias.

Las Asambleas generales ordinarias tendrán lugar a fines de Junio y Diciembre de cada año, para la aprobación de cuentas.

- Art. 15 Las Asambleas generales extraordinarias, tendrán que ser solicitadas por el diez por ciento de los afiliados, que harán constar en su escrito la urgencia de los asuntos que las metivan.
- Art. 16 Igualmente podrá convocar el Comité Asamblea, tantas veces como considere necesario hacerlo; citando por escrito y con suficiente antelación a los afiliados, y en caso de no poder hacerlo en esta forma, lo hará por medio de la radio o la prensa o por cualquier otro medio de difusión que estime suficiente.
- Art. 17 La Asamblea es soberana en todos sus aspectos y cuestiones, pudiendo reformar todo o parte del Reglamento, cuando se considere necesario, si bien esta reunión se convocará exclusivamente a tal objeto.
- Art. 18 El Comité ejecutará cuantos acuerdos haya tomado la Asamblea y representará al Sindicato en todo momento. Todas las cuestiones urgentes pueden ser resueltas por el Comité, sin perjuicio de aprobación que a posteriori ha de prestar o negar la Asamblea.
- Art. 19 El Sindicato, para atender a sus necesidades, establece una cuota mensual de dos pesetas que todos sus afiliados tienen obligación de pagar en el domicilio social, aun cuando por comodidad se pueden utilizar cobradores.
- Art. 20 Los pagos de las obligaciones del Sindicato se harán por el Tesorero con intervención del Contador, que custodiará sus propios libros y vigila-



ra la inversión de los fondos en poder del Tesorero.

- Art. 21 Las cuentas las rendirá el Tesorero, interviniéndolas y aprobándolas en principio el Contador, sin perjuicio de la opinión definitiva de la Asamblea.
- Art. 22. El Secretario regirá las cuestiones de Secretaría, suscribiendo la correspondencia. En aquellos casos en que lo exigiese la índole del documento será visado por el Presidente.
- Art. 23 El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en todos los casos que fuere necesario.
- Art. 24. El Presidente, además de las funciones propias de su cargo, mientras subsista la organización llamada Frente Popular de Funcionarios de la Provincia, Estado y Municipio, representará al Sindicato en la Comisión ejecutiva de éste.
- Art. 25 En caso de disolución del Sindicato, sus fondos y bienes pasarán íntegros a la U. G. T.
- Art. 26 Cualquiera que fuere el número de afiliados que asista a una Asamblea convocada en debida forma, sus acuerdos serán válidos y ejecutivos siempre que no ataquen la esencia del Reglamento, pues la reforma de éste, o la aprobación de cualquier proposición que la entrañe, deberá ser objeto de consignación expresa en el orden del día.
- Art. 27 El domicilio social del Sindicato se fija, provisionalmente, en la calle de Valencia.
- Art. 28 Serán alta en este Sindicato, todos los funcionarios de Hacienda que lo soliciten, y acompañen en su solicitud dos firmas de afiliados que se hallen al corriente en el pago de sus cuotas y disfruten de todos los derechos inherentes a su condición de miembros del Sindicato.
- Art. 29 El examen y aprobación de las altas corresponde al Comité; no obstante, en la primera Asamblea que se celebre después de la admisión de algún afiliado, dará cuenta de ello, y en propio acto podrán formularse por escrito y con la firma de los afiliados que exige el artículo siguiente, las proposiciones de baja a que en el mismo se aluden.
- Art. 30 Será baja todo el afiliado que así lo desee y lo comunique por escrito al Comité; los que adeuden tres cuotas mensuales; los que no cumplan

los estatutos y aquellos que sean objeto de proposición de expulsión, suscrita por siete afiliados y aprobada por la Asamblea.

Los que soliciten ser baja deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas. Los que hubieren sido baja voluntaria y solicitaran reingresar, deberán satisfacer las mensualidades transcurridas desde la fecha en que pidió la baja.

La readmisión de los morosos llevará además del pago de las cuotas a que se refiere el párrafo anterior, la suspensión en sus derechos durante un año. En ambos casos será la Asamblea inmediata a la solicitud de reingreso la que determinará su admisión.

- Art. 31 De las bajas acordadas por el Comité a petición de los interesados o por falta de pago, se dará cuenta a la Asamblea oportunamente para su conocimiento.
- Art. 32 El Comité puede designar para la mejor marcha del Sindicato, delegados en las distintas dependencias, o bien autorizar a los afiliados que pertenezcan a una misma dependencia, para celebrar votaciones, en las que hagan por sí mismo la designación de delegado o subcomité que representa al Comité y absorba las funciones relativas a la actuación particular de esa dependencia.
- Art. 33 Los delegados designados por el Comité, podrán ser sustituídos cuando el propio Comité lo acuerde, y los nombrados por elección tienen obligación de someterse a reelección en los siguientes casos:
  - a) Por acuerdo del Comité.
- b) A petición del veinticinco por ciento de los afiliados a las respectivas dependencias.
- c) En todos los casos de crisis del Comité Central, salvo rectificación del que resulte elegido.

#### ARTICULO TRANSITORIO

Todos los miembros del Comité, en el espacio de dos años, en consonancia con las circunstancias porque atraviesa nuestra Nación, deberán ser elegidos de entre los miembros fundadores que acrediten haber pertenecido de antemano al lla nado Frente Popular de Funcionarios de Hacienda o a cualquiera de los partidos políticos o centrales sindicales encuadrados en el Frente Popular, con anterioridad al 16 de Febrero último.



imp. N. Regolf, Mar, 22. - Valencia

MANUEL MOTA SANCHEZ, Secretario del Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia,

Certifico: Que el número de altas presentadas hasta el dia de hoy en este Sindicato es de CIENTO-CUARENTA Y UNA.

y para que conste y sirva de justificante a la peticion de ingreso en la U.G.T. del referido Sindicato, expido el presente en Valencia a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Ve Be

El Presidente,

Valencia / de fuls de 1.937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

> Firmado: Diening

Jesus Villovrejo

Valencia 16 de fulio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Valencia /6de peleo de 1.937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. 00022 VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Valencia 19de Juhr de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego no considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Valencia Mde fuli de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sinuicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego L.C considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

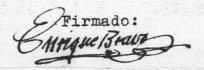
Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

## Valencia Lode Hulia de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sinuicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego M12 considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

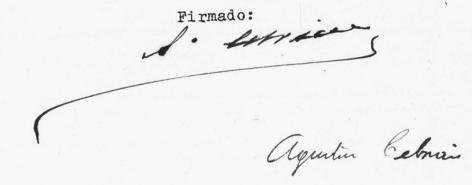
Cordialmente vuestro y de la causa obrera,



Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. 00026 VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sildicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego inconsidereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,



Valencia 31 de fuelsi de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sir. cato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado:

Luis Quelon

00028

Valencia 3/de julio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha: Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado

Pero

# Valencia 31 de Julio de 1.000

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. 00029

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sildicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego i
considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Jaaquin Alama

0

Valencia 7 | de de 1.977.

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,



(Julio Pérez)

Valencial de Julio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

N.º 89

Cordialmente vuestro y de la causa obrera.

Plumpurale

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado:

00032

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. 00033 VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego reconsidereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vue stro y de la causa obrera,

Firmado: M Hamai

Marte .

Valencia Mae Julia de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sirmicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

n:783 -

Firmado: Jos Zacarel

Valencia de Tulis de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego no considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado:

Orenedes Rico

Nº 96

Valencia lo de 7 uho de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Suis Arvera Gorvoler

1145 = 1145

Valencia 20 de Julio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Senaro Casas = Connet us 70

00038

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego re
considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado:

Manuel Sanchis Mora.

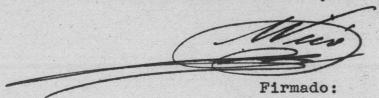
Carnet nº 785.

Valencia 30 de julio de 1937.

Asociación de Funcionarios Rúblicos del Estado y Municipio de Valencia.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,



Salvador Vivó Quilis

Valencia 30 de Julio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego no considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Salvart trient

Firmado: Salvador Orient Cercos Carnet nº 154

### Valencia 20 de fulio de 1.937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. 00041 VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego reconsidereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado:

Pranaire Pueled )
Carnet nº 1100

Valencia 30de Zulio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Oniquel Onostess

Firmado:

N= 1.076.

N: 85 00043

Valencialo de plus de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Firmado: Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

## Valencia 30 de Julio de 1.937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. 00044 VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego reconsidereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Vicente Macias Ginnenez

Carnet n° 82

# - Camet nº 10 72 =

00045

Valencia 30 de fulio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Simulcato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado: Apenoza (Carmen)

00046

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sirdicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego ro considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado:

Juan Alegre Sevikla.

Valencia Jo de Julio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Tarrofertune Carlos Getierrer Pastoris

Valencia de Juscio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Jajoel Juyo. Firmado:

Hafael Perego Baron

evet nº 161

00049

Valencia Jode julio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera

Firmado:

00050

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado:

Valencia Jode Julio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sinicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Valencia 30 de fulio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado:

-1112

Valencia 30de Julio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado: fabriel Navarro. nº 66.

#### Valencia Jode dulis de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego no considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado: Rafael Samper Mathines

Valencia 30 de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Simicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego
considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.
Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Boxenet Nº 1109.

Firmado:

N-1089

Valencia do de fulir de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego no considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado:

Valencia) de Leco de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Megnesia.
Firmado:

eumet 16) 00058

Valencia) de min de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Figure 10 th

Firmado: Enrique Soldevila Palau

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. 00059 VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sidedicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun.

VALENCIA.

00060

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sirdicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego ro
considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

frim funcous

Firmado: Luis Gasca Miguel

Valencia 27 de Julio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Siniicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado: Nº 777. pula Trubelia Chumal

Valencia Mae Lechie de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Merminis Arvea

Firmado:

### Valencia V/de Julio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado:

Valencia 29de Julio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego Lo considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Chestro & Lafarente

Firmado:

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego no considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vue stro y de la causa obrera,

Firmado:

### Valencia ?? de Tulio de 1.937

00066 Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajador es de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego no considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Proto Frey

## Valencia J. de Chelio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado: Carnet u : 1.191

Valencia Jode Julio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prav.y Mun.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera.

N: 1425

Firmado: .Q.

Ramon arbone

Valencia 3 de mino de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Comunt nº 80 Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado: M.

## Valencia 30 de julio de 1.937.

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego no considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Cornet nº 1084.

Firmado:

1 Cheutia

Janin Exentia Roy

Valencia de fulco de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Compuee fortaulike Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

N=77 0.0072

Valencia/ de agesto de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado:

Carne

Valencia? de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego mo considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado: A. Carmona:

Valencia? de /gos. de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego de considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado: Luis Olives

Valencia 2 de Aportode 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego mo considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado:

Jaime Oliver nº 1180

Valencia de la de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego mo considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Calaling Manera,

Valencia 3/de pulso de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Ramon Gomingues y Ruis-Monte

Valencia 3/de fulco de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego mo considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Manuel Mogaly Mo1111

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego mo considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado: Cormidad Perturna

Valencia 2 de Orguts de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado: = Jose alama Horian

# Valencia 2 de April de 1997

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado: Servasio Collar y Luis.

Valencia de de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego no considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Carnet nº 81

Firmado: James

Valencia

de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego no considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Dieseuin Enquidano.

de

de

00084

VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sirdicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego no considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vue stro y de la causa obrera,

Firmado:

Chuardi

2 Yzmardi

Valencia I/de fulio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego no considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Jose Livi Greno

Valencia de Julio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera, albato feres nº 95

00087

Valencia de de los de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Mignel Warma Pary

Valencia de

de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Siruicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego mo
considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. 00089 VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego mo considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado:

Alfonso Lisano Fernándo Leiras

## Valencia de de fuls de 1.007

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. 00090 VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sirdicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego no
considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado:

Antonio Bosch

0

#### Valencia / de Sulio de 1.917.

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. 00091 VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego no
considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Valencia 3/ de fulio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Simicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,



Valencia 31 de julio de 1.937.

Marriel Selfa

Asociación de Funcionarios Públicos del Estado Provincia y Municipio. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U. G. T.) Valencia. os ruego me considereis baja en esa Asocioción a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa ogrera.

Valencia 28 de junio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado:

sall Berguen

Valencia 19 de Junio de 1.937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov. y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Eugenis Pajarus Hipola Firmado:

00096

Valencia Jo de James de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

pran for Rosign



Valencia 30 de hume de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Chaucker 84

Firmado:

Takegat

Valencia 30 de Lumo de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado:

Thurs Lope - alalan

00099

Valenciado de fruis de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego no considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado:

Ju Lus Sois Paras

Valencia 30de princo de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Fran Forthe

### Valencia 10 de 7mmo de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado: Maria Horro

Carnet 1,091

Valencia de 30 Minde 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Emilio Apanii

Firmado: Emilio aparis

Valencia 30 de funio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Carnet Nº 69.

Firmado: Augusto Bou Goman

Valencia de fermo de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado: francis barting hayon francé n/1102

Valencia Jo de junio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Siral-cato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

rmado:

Valencia 30 de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego mo considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Toan

Firmado:

Valencia 30 de imio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado: Jorro Guira o. N. Parnet 1.106

Valencia 30de Junio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa objera,

Firmado: Alonso Ginal

Valencia Dde Junio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego Lo considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

20-1156.

Firmado: Cellunyayes

Valencia 3 o de Junio de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Vicente Royo Jancho Vicente Royo Jancho Firmado: No del Carnet 1078.

Valencia Jode funiv de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sinuicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego no considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado:

firmado franciseo mar.
Times moreno
survet n= 83

Valencia Jo de Junio de 1837

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Concepción Prip Villena

Firmado: Concepcion Prip Villena carnet nº 67 nohl bornet 1099

00113

Valencia jo de Juno de 1937

Asociación de Funcionarios Publicos del Estado Prov.y Mun. VALENCIA.

Estimados compañeros: Por haber ingresado en el Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U.G.T.) Valencia, os ruego me considereis baja en esa Asociación a partir de esta fecha. Jo funto 1937 Cordialmente vuestro y de la causa obrera,

Firmado; Miguet

8/8

XXXXXX VALENCIA, 8 de julio de 1937

6.453/PT-PM.

06114

Sindicato de Trabajadores de Hacienda VALENCIA

Estimados compañeros:

Ponemos en vuestro conocimiento que en la reunió celebrada en el día de hoy por la Comisión ejecutiva, se acordo concederos el ingreso en esta Unión General de Trabajadores, bien entendido que ahora pertenecereis directamente, pero en su día, cuando se estructurou debidamente las Federaciones Nacionales de Industria que han de integrar este Organismo, procederemos a acoplaros en el lugar que corresponda.

Con estas salvedades os damos de alta en esta Central sindical.

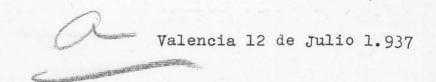
Sin otro particular, quedamos cordialmente vuestros y de la causa obrera.

> POR LA COMISION EJECUTIVA: El Vice-secretario;

> > Pascual Tomás.

Sindicato de Trabajadores de Hacienda (U. G. T.) VALENCIA

Calle Matemático Marzal, n.º 37
Teléfono 11633



00115

Comisión Ejecutiva Nacional de la U.G.T. VALENCIA. Luis Vives 7.

Estimados compañeros: Tenemos la satisfaccion de acusaros recibo de vuestra carta de 8 del actual, por la que nos comunicais habernos concedido el ingreso en esa Central Sindical y tomamos
nota de vuestra advertencia respecto a futuras modificaciones en el acoplamiento de nuestro Sindicato, a las cuales nos sometemos de antemano.

Vuestros y de la causa obrera.

m. Just

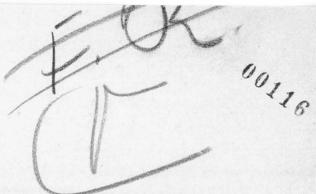
Porgel

M. Mota. - Secretario. -

5 de Febrero de 1937

SINDICATO DE TRABAJADORES AVICOCAS VALENCIA





... A los Camaradas de la Comisión Ejecutiva de la U. G. T.

SALUD

El Sindicato de Trabajadores Avícolas de Valencia, que ha sido constituido por los que a estas actividades se dedican en Valencia y su provincia, reunidos en Asamblea general Extraordinaria celebrada el 31 de diciembre próximo pasado, cuya copia del acta acompañamos, solicita de vosotros ser admitida en el seno de la Nacional, como ya ha sido admitido en fecha de 10 de octubre último, con el nombre entonces de Sindicato de Peritos Avícolas por el Secretariado Provincial de la Unión General de Trabajadores.

Ponemos en vuestro conocimiento, que en la actualidad contamos con cuarenta afiliados, sin perjuicio de pasar comunicación de las altas que se produzcan de hoy en adelante.

Vuestros y de la causa

Vº. Bº.

El Presidente. Occesió de basta El Secretario.

En la Ciudad de Valencia, a las 17 horas del dia 31 de diciembre de 1936, en el local del Sindicato de Comisionistas y Representantes sito en la calle de Sagasta nº. 17, se reunió en Asamblea General extraordinaria el Sindicato de Peritos Avícolas, asistiendo mas de las tres
cuartas partes de los socios. Abre la sesión el camarada Rafael Salóm vicepresidente, por ausencia del presidente, y Amadeo Capuz actuando como
secretario por ausencia del mismo. El compañero Salóm expone a la Asamblea
el motivo de la reunión que es el que con el fin de ampliar este Sindicato, sea transformado en Sindicato de Trabajadores Avícolas, presentándose
nuevo Reglamento al que se dá lectura quedando esta proposición aprobada
por unanimidad. Seguidamente expone a la Asamblea que el secretario camarada Enrique Edo, por desacuerdos con la mayoria, presentó verbalmente la
dimisión en la Junta Directiva del dia 17 del padado disiembre, dimisión
que le fué aceptada.

Se acuerda formar dentro del Sindicato de Trabajadores Avícolas las siguientes Secciones:

Sección de Peritos Avícolas

Practicos ,,

. Aficionados

A continuación se pasa a nombrar la Junta Directiva que ha de representar a este Sindicato, proponiendo se haga en votación secreta, de acuerdo con el Reglamento, siendo deshechada esta forma y nombrándose los puestos por indicación de la Asamblea, quedando aprobada la formada por los siguientes compañeros:

Eusebio La-Casta España Presidente Vicepresidente Rafael Salom Fornals Amadeo Capuz Bonilla Secretario Vicente Fuster Vicesecretario Dámaso Giménez Balader Tesorero Salvador Boireu Bartomeu Vocales, 1º Roberto Romaní Calafat 22 ,, Antonio Durá Caselles 39 ,, Alfredo Llacer Bornay 49

Una vez aprobada la Directiva se pone a discusión la cuota que corresponderá pagar semanalmente, acordándose la de 0,25 ptas.

Se pone a discusión el local en el que ha de fijar su domicilio este Sindicato, acordándose solicitar uno del Secretariado de la Unión General de Trabajadores, y mientras tanto y con caracter provisional en Gran Via del Marqués del Turia nº. 39, bajo.

Se acuerda que los fondos del Sindicato de Peritos Avícolas, que importan Pesetas 83,15, pasen al Sindicato de Trabajadores Avícolas, de acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos de la Asociación de Peritos Avícolas de Valencia.

y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diez y nueve horas.

Vº. Bº. El Presidente.

El Secretario.

. 5 de febrero de 1937

1.609/PT-PM.

Sindicato de Trabajadores Avicolas

Mar, 17 bajo gran Via del Marques de Seria, 39

valencia

el día de ayer

25 de Mayo de 1937 4 de Junio de 1937

SINDICATO DE TRABASADORES DEL MIMISTERIO DE AGRICULTURA



Camarada Presidente:

Tenemos el agrado de manifestar a Vd.

que con fecha 9 del corriente mes de Mayo se celebró la

Asamblea General de constitución del SINDICATO DE TRABA
JADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, con asistencia de

61 asambleístas, siendo discutido y aprobado el Reglamen
to por el cual ha de regirse, y elegida la siguiente Jun
ta Directiva:

PRESIDENTE: Manuel Palacios López.
VICEPRESIDENTE: Francisco Barranco Rivas.
SECRETARIO: Victoriano de la Calle Ocio.
TESORERO: José María Aguinaga Font.
VO CAL PRIMERO: Florencio Seco Mansilla.
ID SEGUNDO: Antonio Fernández de Velasco.

cumpliendo el artículo 3º del Reglamento aprobado por la Asamblea, por el que se dispone que
este Sindicato formará parte y acata los Estatutos de la
U.G.T., y contando en el momento presente con 152 afiliados, adjunto remitimos a Vd. copia del reglamento y del
acta de constitución, con el ruego de que, previos los
trámites reglamentarios, se sirva conceder el ingreso de
este Sindicato en la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES.

Valencia, 25 Mayo 1937.

El Presidente,

El Secretario,

CAMARADA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DE LA U.G.T.

ACTA DE LA ASAMBLEA CELEBRADA EL DIA 9 DE MAYO DE 1937POR LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PARA LA CONSTITUCION DEL SINDICATO.

A las diez de la mañana el compañero Manuel Palacios abre la sesión, diciendo le lo primero que se debe hacer es nombrar una mesa de discusión, y se proce de a la elección de la misma, siendo elegidos los compañeros siguientes; PRESIDENTE; José Maria Llerena. SECRETARIO; Luis López Clemente. ; RAFAEL PALACIOS. Tras unas breves palabras del Presidente encaminadas a dar cuenta de la finali dad de esta reunión, y encarecer a los compañeros que las intervenciones sean lo más breve posible, el compañero Lacalle hace uso de la palabra para informar de la constitución de este Sindicato, diciendo que esto son los preliminares del Sindicato Nacional que se quiere crear para cuyo fin una vez constituido éste se celebrará una especie de Congresillo con los demás afectos a la U. G. T. que están diseminados, para formar el Sindicato Macional, que es aspira ción de todos y que tanto interesa; estas manifestaciones del compañero Lacalle merecen la aprobación de todos los asambleistas y envista de ello el Presidente pregunta si debe darse lectura al reglamento, acordandose en sentido favorable y que se haga por artículos, procediendose a ello, y aprobandose por unanimidad los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto. El compañero Rebolledo hace unas manifestaciones relacionadas con el artículo sexto, diciendo que éste debe ser analizado detenidamente en lo que respecta que no podrán formar parte de la Directiva aquellos elementos que no milita ran en Partidos Políticos o Sindicales con anterioridad a la fecha del 16 de Febrero, y dice lo considera una anormalidad toda vez que pude haber elementos que aunque no hayan militado en Partidos ni Organizaciones pueden desarrollar una labor útil y eficaz al frente de algún puesto de Directivo y por tanto no se debe ni se puede coartar la libertad de trabajo ni la capacidad del mismo, cree se debe modificar este punto en un sentido más amplio y democrático. El compañero Manuel Palacios explica las razones de por que se ha fijado esta fecha considerando que para ostentar algún cargo en la Dirección del Sindicato los elemento que lo hayan de componer sean de toda solvencia y garantia políti ca y por lo menos tengan un historial de lucha y de trabajo. El compañero Rebolledo rectifica e insiste en sus puntos de vista expuestos an teriormente, diciendo que a nuestro Sindicato han de venir y se ha de procurar por ello con verdadero interés todos los funcionarios antifascistas y por lo tanto merecernos garantía política, de forma que no se debe poner tope a compa neros que pueden hacer labor útil y práctica, sin haber pertenecido anteriormen te a Partidos Políticos o Sindicales. El compañero Rafael Palacios dice que en su Partido, Unión Republicana, se figa también una fecha determinada para pader ostentar cargos de Dirección, y cree se debe hacer aqui lo mismo, sumandose a las manifestaciones del compañero Pala cios en el sentido de que se mantenga la fecha del 16 de Febrero. El compañero Vega hace uso de la palabra, y dice no le parece nada bien que se fije la fecha anterior al 16 de Febrero toda vez que la U. G. T. ha marcado la fecha a partir del 18 de Julio debiendo por tanto sujetarnos a esta fecha indicada El compañero Palacios (Manuel) rectifica y dice que puesto que sustentan diferen es criterios respecto a la fecha que debe de fijarse, ellos, los Socialistas no hacen criterio cerrado ni son intransigentes, y si la Asamblea acuerda se de be modificar la fecha se someta a votación y siempre conformes con lo que la mayoria acuerde, aquello habra de ser. El compañero Almarza (Nicanor) hace uso de la palabra, y dice que si la U. G. T. ha marcado una fecha, esta se dehe respetar, y tenemos que fijarnos que el Sindi cato se va a crear y por lo tanto todos los elementos que lo integren han de ser nuevos y lo único que interesa es que los que hayan de formar parte de este Sin dicato sean netamente antifascistas, y por lo tanto podemos capacitar a compañe ros que sin haber pertenecido a Partidos Políticos o Sindicales puedan laborar y si les coartamos la libertad para que puedan trabajar desde los puestos Direc tivos, es cosa que parece antidemocratica. El compañero Fernández de Velasco dice que se trata de un articulo circunstancial y de guerra que puede ser modificado oportunamente cuando las circunstancias sean propicias a ello, pero hoy debemos de ajustarnos a que todos los que integren la Dirección de este Sindicato sean elementos de garantia y solvencia política, man teniendo el criterio que debe de dejarse la fecha del 16 de Febrero o sea la que

El Presidente dice que si la Asamblea considera suficientemente discutido este to se debe someter a votación, acordandose favorablemente, y por lo tanto

dice el artículo del Reglamento.

00121

se procede a ello con el siguiente resultado; A favor de que la fecha debe de ser la del 18 de Julio, cincuenta y un votos y a favor de que debe de ser la que se dice en el artículo del reglamento o sea la dee antes del 16 de Febrero 10 votos, quedah do por tanto modificada la fecha en el artículo en el sentido de que para poder ostentar cargos en la Directiva del Sindicato tendrán que pertenecer los miembros del mismo a Parti De Político u Organización Sindical antes de la fecha del 18 de Julio 1936. Se continua la lectura de artículos del Reglamento aprobandose todos los resta tes por unanimidad y sin hacer ningún compañero objeción alguna a ninguno de

Acto seguido el Presidente dice que se debe proceder a la elección de Junta Di rectiva, y un compañero propone que como en la votación anterior ha habido una gran mayoría y no existe nada más que una candidatura que han repartido, es de suponer que se esté conforme con ella , y propone que para evitarse votación se haga por aclamación, el Presidente dice que si la Asamblea está conforme con esta propuesta, manifestandose en sentido favorable, y quedando aprobada la candidatura de los miembros que han de domponer la Junta Directiva, que es la siguiente;

PRESIDENTE; Manuel Palacios López. VICEPRESIDENTE; Francisco Barranco.

SECRETARIO; Victoriano de la Calle Ocio.

TESORERO; José Mª Aguinaga Font. VOCAL 1º; Florencio Seco Mansilla.

VOCAL 2ª; Antonio Fernandez de Velasco.

ras unas breves del Presidente agradeciendo a la Asamblea su forma de conducir se como igualmente a los compañeros que han colaborado con él en la mesa de dis cusión, y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las once de la ma

Valencia 10 de Mayo de 1937.

LA MESA DE DISCUSION

# REGLAMENTO

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, U.G.T.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se constituye en Valencia el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura integrado por los trabajadores de todas las escalas, cuerpos y categorías que dependen del Ministerio citado y manifiesten su conformidad y acatamiento a este Reglamento y a los acuerdos adoptados por sus asambleas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura tiene por objeto:

a) Estudiar y defender los intereses generales, profesionales y económicos de los trabajadores del Ministerio de Agricultura, así como desarrollar su educación sindical, especialmente en el sentido de fomentar la unión indispensable para realizar nuestras aspiraciones comunes.

b) Laborar en pro de una beneficiosa legislación administrativa y previo el adecuado estudio obtener la impdantación de cuantas innovaciones o reformas sean favorables para el completo desarrollo de nuestra función y para derogar la arcaica, funesta y deplorable burocracia actual.

c) Practicar con el resto de los trabajadores el máximo de solidaridad.

ARTÍCULO TERCERO. - Para el logro de sus fines, este Sindicato formará parte de la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, cuyos estatutos acata y se obliga a cumplir.

ARTÍCULO CUARTO.- El poder o soberanía del Sindicato radica en sus asambleas y por delegación en la Junta directiva libremente elegida, siempre que esta se sujete a las normas y orientaciones de los reglamentos, a los mandatos recibidos y a las prescripciones legales, tanto las de carácter general como las privativas de los trabajadores de Agricultura.

ARTICIO LO QUIMTO. - La Junta directiva estará compuesta de seis miembros, que desempeñarán los cargos de Presidente. Vicepresidente. Secretario. Tesorero y dos Vocales: esta Junta directiva es la representación genuina del Sindicato y será la encargada de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y cuantos acuerdos se adopten en las asambleas generales. Asimismo esta Junta directiva tendrá un carácter provisional y regirá los destinos del Sindicato hasta la Asamblea general que se celebrará inmediatamente después de la constitución del Sindicato Nacional de Funcionarios Públicos (con miras al cual se constituye este Sindicato ministerial) y con arreglo a la estructuración que haya de dársele en consecuencia con los acuerdos que se adopten en el congreso de constitución de dicho Sindicato Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. - Todos los miembros de la Junta directiva deberán ser elegidos de entre los afiliados fundadores que acrediten haber pertenecido a cualquiera de los partidos políticos o centrales sindicales encuadrados en el Frente Popular con una antigüedad anterior al 16 de Julio de 1936.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La junta directiva podrá convocar asamblea general cuantas veces estime necesario citando por escrito y marcando el orden del día con suficiente antelación a los afiliados, y si no utilizando la radio, la prensa, o cualquier otro medio de difusión.

ARTÍCULO OCTAVO. - Asimismo se celebrará asamblea general a petición del quince por ciento de los afiliados hecha por escrito y anuncando las

cuestiones que se consideren de urgencia discutir.

ARTÍCULO NOVENO.- Al comensar las sesiones de la asamblea se elegirá una mesa de discusión formada por Presidente y dos Secretarios, que dirigirá con pleno derecho los debates y formulará el acta de la sesión para su lectura y aprobación en la asamblea siguiente.

ARTÍWIO DECIMO. - En todos los casos se abrirán dos turnos en pro y dos en contra, pudieno rectificar ambos una sola vez, y la Asamblea si lo cree preciso podrá limitar el tiempo de las intervenciones de los afiliados.

ARTÍCULO UNDECIMO. - Todo acuerdo tomado en asamblea general, sea cualquiera el número de afiliados que asistan, será válido siempre que no ataque a los principios y objeto de este Sindicato, y a las disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO MUODECIMO. - La Junta directiva podrá formular su parecer respecto a cada cuestión, sin consumir tumo de los anteriormente establecidos.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Para atender las necesidades de la organización se establece una cuota mensual de dos pesetas por cada afiliado. que se pagará en el domicilio social, aun cuando por conveniencia se puedan utilizar orbradores.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- El domicilio social se establece en la calle Metalurgia nº 39, aunque no tenga esta decisión carácter de precepto para cuya reforma se precisen los requisitos anunciados en este Reglamento.

ARTIDUCLO DECINOQUINTO. - Serán alta en este Sindicato todos los trabajadores del Ministerio de Agricultura que lo soliciten y acompañen a su solicitud dos firmas de afiliados que se hallen al corriente de sus cuotas.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. - Será baja todo afiliado que así lo desee y manifieste por escrito a la Junta directiva, los que adeuden tres cuotas. los que incumplan estos Estatutos o los acuerdos de la asamblea u órdenes legítimas de la Junta directiva, y aquellos que sean objeto de proposición de expulsión suscrita por dies afiliados y aprobada por la asamblea.

ARTÍDULO DECIMOSEPTIMO.- En caso de disclución del Sindicato, sus bienes pasarán integros a la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES.

ARTÍCULO ADICIONAL. - Este Sindicato, que, como se dice en el artículo 59, se constituye con miras a la agrupación de todos los funcionarios del Estado en un Sindicato Macional, se regirá con arreglo a lo preceptuado en este Reglamento hasta la celebración del congresillo de dicho Sindicato Macional, y después, de acuerdo con las conclusiones y sobre las directrices que en el mismo se marquen.

En Asamblea general celebrada en Valencia en 9 de Mayo de 1937 para la constitución del Sindicato. fué aprobado este Reglamento.

Secretorio

8/8

XXXXXX

VALENCIA, 4 de junio de 1937

5.623/PT=PM.

Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura V a l e n c i a

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva de este Organismo nacional, acordó en su reunión de hoy, concederos el ingreso en esta Unión General de Trabajadores, bier entendido que cuando mañana se normalicen las circunstancias y esta Central señale las fronteras sindicales de cada Federación, vosotros procederéis a cumplir las órdenes que se os de pasando a formar parte de aquella Federació Nacional de Industria que la Ejecutiva y el Comité apruebe.

dical.

Con estas salvedades procedemos a daros ingreso en esta Central si

Cordialmente vuestros y de la causa obrera.

POR LA COMISION EJECUT El Tesorero,

Felipe Pretel,

12 de Febrero de 1937 19 de Febrero de 1937

> SIMPICATO DE TRABASADORES TECNICOS VALENCIA

> > (Fusion on el sindicato de Técnicos de Arguitectura).



Valencia 12 de Febrero de 1938.

UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA Camarada Pascual Tomás Salvador Segui, 5 CIUDAD

Estimados camaradas:

Nos es grato comunicaros que en la Asamblea conjunta celebrada el dia 10 del actual por este Sindicato y de Tecnicos de Arquitectura e Ingenieria se acordo la fusion de ambos con el nombre de: Sindicato Provincial de Trabajadores Tecnicos, continuando bajo la disciplina de la gloriosa Union General de Trabajadores.

Os adjuntamos el nuevo Reglamento rogandoos su rapida aprobacion.

En el entretanto quedamos cordialmente vuestros y de la causa obrera.

Por la Ejecutiva

El Secretario,

Vº Bº

El Presidente.

(C)

Cartelloin y alicant

SINDICATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES TECNICOS U.G.T.

00126

## CAPITULO I Definición y objeto

- Art. 1 .- Este Sindicato Provincial que es el resultante de la fusión de los Sindicatos: de Técnicos de Arquitectura e Ingenieria y de Trabajadores Técnicos, suscribe integramente los principios de la UNION GENE-RAL DE TRABAJADORES y se propone agrupar en su seno a todos los técnicos en general residentes en esta provincia y declaren estar conformes con el presente Reglamento para defensa de sus intereses profesionales actuando de conformidad con lo preceptuado en la ley de Asociaciones profesionales de 8 de Abril de 1932.
- Art. 2.- Este Sindicato considera como técnicos a Ingenieros, Arquitectos, Aparejadores, Peritos, y a todos aquellos que ejecuten trabajos de oficina tecnica, laboratorios y salas de pruebas; directores y responsables de fabricas, talleres de construcción y reparacion, de servicios de inspeccion y entretenimiento de montajes e instalaciones y de granjas o explotaciones agricolas y en general a todos aquellos que ejecuten funciones tecnicas cualquiera que sea su clase. Si se presentase algun caso dudoso la Junta Ejecutiva lo resolvera con la maxima imparcialidad.
  - Art. 3 .- De acuerdo con los procedimientos y tactica de la UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA y de acuerdo con su Congreso, procurará por todos los medios legales a su alcance mejorar incesantemente las condiciones de trabajo de sus afiliados, así como su situacion moral y material.
  - Art. 4 .- Este Sindicato pertenecerá indefectiblemente a la Union GENERAL DE TRABAJDORES de España.
  - Art. 5 .- Propugnara la creacion de Sindicatos Provinciales de Trabajadores tecnicos para constituir despues las Federaciones Regionales y la Nacional.
  - Art. 6 .- Establecera y mantendra relaciones armonicas con los Organismos similares de todos los paises libres.
  - Art. 7.- Este Sindicato para su mejor desarrollo se estructura en secciones por industrias Bases. Cada seccion nombrara una técnica compuesta de Presidente, Secretario y tres vocales, uno de estos sera Delegado da la Seccion en la Junta Ejecutiva.
  - Art. 8 .- Cada seccion confeccionara un Reglamento de Trabajo para su regimen interior, siendo obligatorio que en cada uno de estos Reglamentos se obligue a todos sus componentes a que cuantas ofertas de trabajo reciban de particulares o entidades habran de trasladarlas a su sección para que esta se encargue de la distribucion racional de los mismos.
  - Art. 9 .- Para conseguir los fines de reivindicacion social tanto moral como materialmente llevara a la practica las siguientes inciativas;
    - a) Cada sección establecera una bolsa de trabajo donde llevara un registro de afiliados parados.
    - b) Creara una Biblioteca.
    - c) Organizara conferencias de caracter social-Tecnico-Cientificas.
      d) Igualmente organizara visitas a Centros Industriales, Obras Públi-

    - e) Organizara cursillos de perfeccionamiento profesional para obreros
    - f) Procurara extender, fomentar y difundir la cultura tecnica entre sus afiliados.

g) Si sus medios lo permiten publicara un Boletin o revista.

h) Creara un Montepio y Cooperativas.

## CAPITULO II De los Afiliados

00127

- Art. 10. Todos los Afiliados tienen iguales derechos y deberes pero los menores de 18 años, no podrán tomar parte en las votaciones de las Juntas Generales.
- Art. 11. Solo podran ingresar en este Sindicato, los tecnicos que reunan las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacionalizado español.

b) Ser mayor de 16 años.

c) Someterse por completo a este Reglamento.

d) Satisfacer la cuota señalada.

- e) Toda solicitud de ingreso debera ir avalada por dos afiliados y dirigida a la Junta Ejecutiva.
- Art. 12. Los compañeros cuyas altas hayan sido aprobadas por la Junta Ejecutiva se podran considerar como afiliados a reserva de lo que acuerde la Junta General que es en definitiva quien debe aprobar las altas. La Ejecutiva sometera a la aprobacion de las Juntas Generales Ordinarias una relacion de las altas y bajas que hubiere.
- Art. 13. El solicitante que proceda de otra organizacion debera presentar la certificacion que acredite su procedencia y personalidad y satisfacer los debitos que tuviere resolviendo los casos de duda la Junta General.
- Art. 14. Todos los afiliados se deben el mutuo respeto y consideracion que debe existir entre compañeros y no se consentira en las Asambleas el insulto ni la injuria. El reincidente podra ser expulsado del local por orden del Presidente de la Mesa de Disunidon sin perjuicio de que se abra luego expedientes para depurar las debidas responsabilidades.

Art. 15.-Causaran baja en este Sindicato:

- a) Los que por voluntad propia asi lo soliciten estando al corriente de sus cuotas.
- b) Por falta de pago de tres cuotas sin causa justificada.
  c) Por incumplimiento de los preceptos de este Reglamento.
- Art. 16. Todo afiliado que se encuentre en situacion de paro forzoso seguirá disfrutando de los mismos beneficios, excluyendole del pago de sus cuotas durante este periodo.
- Art. 17. Seran expulsados de este Sindicato, los afiliados que cometan actos graves de indisciplina, perjudiquen el buen nombre del Sindicato o propaguen ideas contrarias a las de la UNION GENERAL DE TRABAJADORES.
- Art. 18. Estas expulsiones solo se podran llevar a cabo por acuerdo de la Junta General previa convocatoria al efecto y concediendo a los acusados todos los medios de defensa. Si estos no acudieran a la Junta General seran invitados nuevamente por carta certificada st asi lo acuerda la Junta.
- Art. 19. Tanto el expulsado como los individuos que sean dados de baja no podran reclamar nada de todo cuanto posea el Sindicato de bienes o enseres al dejar de pertenecer a este.
- Art. 20. Las readmisiones de los compañeros dados de baja o expulsados seran de la competencia exclusiva de la Junta General.
- Art. 21. Todo afiliado que sea baja debera reintegrar el carnet y de no hacerlo, se atendra a las consecuencias a que diere lugar.
- Art. 22. Este Sindicato se atendra para mejor defensa de los intereses de sus afiliados a los cauces juridicos trazados por las leyes sociales sobre conciliacion y solucion de los conflictos que surjan con la clase patronal, respetando los preceptos legales, bases de trabajo o normas complementarias establecidas por Organismos mixtos profesionales o Contratos colectivos que el Sindicato establezca con los pa-

00128

tronos en virtud de la libertad contratal establecida por la ley de contrato de trabajo.

- Art. 23 .- Los afiliados que vulnerando este articulo abandonen el trabajo sin haber dado cuenta a la Junta Ejecutiva, o acepten condiciones infe-riores a las contratadas por el Sindicato, celebren famiones fuera del local social y adopten actitudes contrarias al espiritu y letra de este Reglamento seran juzgados por la Junta General la cual impondra las sanciones que la gravedad del caso requiera.
- Art. 24 .- La Junta Ejecutiva podra suspender en su derecho a los afiliados que falten a su deber de solidaridad y disciplina siempre que se trate de casos graves y que el perjucio ocasionado al Sindicato sea evidente.
- Art. 25 .- Si apurados todos los medios legales de reconciliación hubiese necesidad de declarar una huelga sera preciso el voto favorable de las tres cuartas partes de los afiliados, encargandose la Junta Ejecutiva de cumplir los tramites reglamentarios, establecidos para los casos de huelgas por la Federacion Social, como asimismo de poner en conogcimiento de las Autoridades el acuerdo recaido.
- Art. 26.- Todo afiliado pondrá en cnocimiento de su sección correspondiente el cambio de domicilio.

## CAPITULO III De la Junta Ejecutiva

- Art. 27 .- La soberania del Sindicato reside en la Junta General, manifestandose por el voto de la mayoría de los afiliados en la Asamblea siendo encargado de llevarlo a la practica y hacerlo cumplir la Junta Ejecutiva.
- Art. 28.- La Junta Ejecutiva se compondra: de Presidente, dos Vicepresidentes, Secretario General, dos Vicesecretarios, Contador, Tesorero y cinco vocales.
- Art. 29 .- Para formar parte de la Junta Ejecutiva se precisa pertenecer al Sindicato, ser mayor de 21 años y ejercer o haber ejercido la profesión. La elección de cargos se hara por votacion secreta.
- Art. 30 .- Cuando se presenten asuntos de importancia pero que por su urgencia no permitan aguardar a la convocatoria de la Junta General, podrá la Ejecutiva resolverlos en la forma que estime mas conveniente, de con-formidad con las normas del Sindicato y de la UNION GENERAL DE TRABA-JADORES DE ESPAÑA, y segun convenga a los intereses de los afiliados, dando cuenta en la primera Junta General que se celebre de lo realizado y de las razones que tuvo para no aguardar a la Junta General.
- Art. 31 .- La Junta Ejecutiva y en su nombre el Secretario General y el Presidente convocaran a las Juntas Generales y fijaran el orden del dia de las mismas siendo la encargada de velar por el normal desenvolvimiento del Sindicato.
- Art. 32 .- Los cargos se renovaran por mitad cada año, en la primera Asamblea que se celebre y en la siguiente forma:

Al año de constituir el Sindicato vacaran los cargos pares y al año siguiente los impares, continuando de igual forma la renovación en los años sucesivos.

Los cargos seran reelegibles y las vacantes que se produzcan se cubriran en la primera Asamblea que se celebre despues de producidas aquellas. Las dimisiones se dirigiran por escrito a la Junta Ejecutiva

- Art. 33 .- Caso de ocurrir alguna vacante en la Junta Ejecutiva queda esta autorizada para cubrirla interinamente hasta la celebracion de la primera Junta General, a la cual se sometera su aprobacion.
- Art. 34.- La Junta Ejecutiva proporcionara un ejemplar de este Reglamento a cada uno de sus afiliados mediante el importe que acuerde la Junta General.

- Art. 35.- La Junta Ejecutiva es la representación legal del Sindicato y podra para el mejor cumplimiento de su gestion nombrar comisiones circunstanciales o permanentes.
- Art. 36.- Mensualmente se celebrara una Junta Ejecutiva Ordinaria sin perjuicio de celebrar cuantas sean necesarias si asi lo estima el Presidente o lo solicitan tres directivos.
- Art. 37.- La Ejecutiva es la facultada para convocar a Junta General Extraordinaria con 10 dias de anticipación salvo casos de fuerza mayor, redactando el orden del dia.

## Del Presidente

Art. 38 .- Corresponde al Presidente:

- a) La superior inspección del gobierno interior y desarrollo del Sindicato.
- b) Redectar el orden del dia de las Juntas Ejecutivas y Generales, dirigiendo las primeras.
- rigiendo las primeras.
  c) Decidir en los casos imprevistos y urgentes las providencias necesarias que sometera a la aprobación de la Ejecutiva en la primera sesión.

d) Convocar a Junta Ejecutiva.

e) Decidir las votaciones en caso de empate.

f) Cuidar de que se cumplan los acuerdos de la Ejecutiva.
g) Cuidar de la mejor administracion de los fondos sociales.

h) Autorizar con su visto bueno las cuentas que rindan el Tescero y el Contador asi como también las comisiones, cobres y pagos que se libren por la Ejecutiva y

i) Autorizar con el Secretario las actas y acuerdos de las Juntas Ejecutivas.

j) Firmara los nombramientos y carnets que se expidan a los afiliados.

# De los Vicepresidentes

Art. 39.- Los Vicepresidentes primero y segundo sustituiran por orden al Presidente en los casos de ausencia y enfermedad con iguales deberes y derechos y le ayudaran en el desempeño de su cargo.

#### Del Secretario General

Art. 40 .- El Secretario tendra a su cargo:

a) El libro registro o fichero de los afiliados en el que se hará constar, nombre, domicilio, fecha de ingreso y baja, cargos que desempeña en la Ejecutiva. Otro libro auxiliar o fichero de los compañeros expulsados cuidando ademas de exponer el motivo de la baja.

b) Redactar las diligencias y providencias que emanen de las Juntas Ejecutivas y Generales.

c) Preparar los asuntos que para su acuerdo hayan de someterse a las Juntas Ejecutivas y Generales.

d) Hacer las convocatorias para la celebración de las Juntas, cuidando de poner en las mismas el orden del dia.

e) Hacer los oficios o comunicaciones para las Autoridades, nombramiento de directivos y ponencias.

miento de directivos y ponencias.

f) Comunicar a los afiliados todos los acuerdos que personalmente interesen a ellos.

g) Llevar la correspondencia del Sindicato, custodiar el sello oficial del mismo que solamente podran utilizar él y el Presidente.

h) Encarpetar y conservar la correspondencia y demas documentos de Secretaria.

i) Redactar a fin de cada año una Memoria que debera leerse en la Junta General Ordinaria en la que se expondran los trabajos y desarrollo del Sindicato.

j) Firmara el carnet del Presidente.

#### De los Vicesecretarios

Art. 41.- Los Vicesecretarios primero y segundo sustituiran por orden al Secretario en los casos de ausencia y enfermedad con iguales debres y derechos y le ayudaran en el desempeño de su cargo.

Art. 42 .- Corresponden al Contador:

- a) Llevar toda la contabilidad social en el libro oficial sellado y ademas el auxiliar que anotara al detalle cuantos ingresos y gastos ocurran por todos conceptos.
- b) Extendera todos los cargaremes y libramientos poniendolos a la firma del Presidente.

c) Presentara un balance mensual a la Ejecutiva.

d) Intervendra en todos los documentos de carga y data sin cuyo re-

quisito no será válido ningun pago hecho por Tesoreria.
e) Se hara cargo de los recibos de las cuotas de los afiliados que le entregue Secretaria firmandolos.

## Del Tesorero

Art. 43.- El Tesorero tendra a su cargo los fondos sociales siendo responsable de ellos.

a) Llevara un libro de Caja donde anotara todos los ingresos y pagos

del Sindicato.

b) No se hara cargo de cantidad alguna ni efectuara ningun pago que no vaya debidamente avalado por el Presidente y Contador,

c) Mensualmente presentara las cuentas a la Ejecutiva y esta despues del dictamen del Contador de no resultar ningun reparo dara su con-

formidad firmando el Presidente.

d) De los fondos que excedan de los indispensable para subvenir a las atenciones que se estimen perentorias se depositaran en un establecimiento bancario que acuerde la Junta Ejecutiva, con la firma del Presidente, Tesorero y Contador y no podra ser extraida cantidad alguna sin el concurso de los tres.

e) No obraran en poder del Tesorero mas pesetas que las que fije la

Junta General.

f) Tambien debera comunicar a las Autoridades el balance semestral de las cuentas con arreglo a lo dispuesto en la ley de Asociaciones Profesionales.

### De los Vocales

Art. 44 .- Es mision de los vocales cubrir las vacantes de los cargos representativos que se produzcan en la Junta Ejecutiva, hasta reunirse la Junta General, y tendran ademas la obligacion de ayudar a los demas compañeros siempre que sea necesario en el ejercicio de sus funciones.

## CAPITULO IV De las Juntas Generales

- Art.45.- Las Juntas Generales Extraordinarias se verificaran siempre que lo considere necesario la Junta Ejecutiva o lo soliciten con su firma las tres cuartas partes de los afiliados. En dicha Junta solo podran tratarse los asuntos que hayan motivado la convocatoria.
- Art.46 .- Las convocatorias para las Juntas Generales se haran por papeleta de convocatoria, boletin del Sindicato si lo hubiere, prensa y aviso en la tablilla de anuncios.
- Art.47 .- Cada año se nombrara una Comision revisadora de cuentas la cual presentara el oportuno dictamen a las Juntas Generales de los ingresos y gastos habidos en el Sindicato.
- Art.48.- La Comision revisadora de cuentas estara compuesta por tres compañeros y para que el dictamen sea valedero debera estar firmado cuando menos por la mayoria de la Comision, resolviendo los casos de duda la Junta General.
- Art.49.- Las Juntas Generales se celebraran cada seis meses, salvo los casos de fuerza mayor, de lo cual dara las debidas explicaciones a la Asamblea, la Ejecutiva.
- Orden de dismusion Art.50 .- Para el orden de discusion en las Asambleas habra una Mesa compuesta

de un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios cuyos cargos, seran elegidos todos los años en la primera Asamblea anual, pudiendo ser reelegidos.

- Art.51 .- El Presidente de la Mesa de discusion o el Vicepresidente en su ausencia abrira las sesiones sea cual fuere el numero de afiliados presentes media hora despues de anunciada la convocatoria. A falta de ambos la Asamblea nombrara un Presidente interino.
- Art.52.- Puesto a discusion un asunto o proposicion, hablará un afiliado en pro y uno en contra pudiendo rectificar ambos una sola vez. Acto seguido preguntara el Presidente si se toma en consideracion y si no lo fuera, quedara terminada toda discusion. Cuando el asunto o proposion que se pretenda discutir lo motive una denuncia de que previamente no se haya dado cuenta al Comite, no podra tratarse sin cubrir este tramite previo.
- Art.53 .- Tomado en consideracion un asunto o proposion se estableceran tres turnos en pro y tres en contra, rectificando dos veces cada compañero y una vez agotados los turnos se procedera a la votacion. Sin embargo si a juicio de la Asamblea no estuviesen suficientemente debatidos, se estableceran muevos turnos.

Se entiende por rectificacion deshacer los conceptos equivocados que se haya atribuido al orador no pudiendo intervenir en ello mas de quince minutos, a no ser que la Asamblea por la importancia del asunto, considere necesario una mayor amplitud de tiempo.

Art.54.-Solamente para gestiones previas y de orden podra ser interrumpido el orador. Es cuestion previa, única y exclusivamente la que tienda a sclarar o resolver un punto necesario para mejor encauzar la discusion. Las cuestiones de orden no proceden sino para advertir a la Mesa que el orador se aparta del asunto que se discute.

- Art.55. El uso de la palabra para alusiones personales, aclaraciones y declaraciones se concedera despues de consumidos los turnos.
- Art. 56 .- Las enmiendas, adiciones y proposiciones incidentales, o de no ha lugar a deliberar, deben de discutirse con preferencia a la proposicion objeto de debate.
- Art.57 .- Toda proposicion que tienda a modificar los Estatutos o la tactica de la UNION GENERAL DE TRABAJADORES, se discutira hasta tomarla en consideracion. Una vez tomada en consideracion se suspendera el debate reanudandose este cuando aquella se halle impresa y repartida entre los afiliados,

Si la proposicion discutida fuera aprobada, lo sera en el sentido determinado del articulo 14, de los Estatutos de la UNION GENE-

RAL DE TRABAJADORES.

Art.58.- El Presidente no consentirá que ningun afiliado hable sin haber pedido y obtenido el uso de la palabra, como tampoco que hablen dos o mas a la vez.

Los componentes de la Ejecutiva, los que forman parte de las Comisiones nombradas con un fin especial y los acusados en la Asamhlea, podran hacer uso de la palabra con preferencia, siempre que sea necesaria para la defensa de su gestion y conducta, o para aclarar la discusion de los actos en que hayan intervenido.

Art.59 .- En todo lo no previsto en cuanto a discusion se seguiran las practicas mas usuales y democraticas.

# CAPITULO X Disposiciones varias

- Art.60 .- No se consentiran luchas entre los afiliados por la posesion o no del titulo y su prodedencia y el Sindicato en su dia apoyara el reconocimiento del titulo por el Estado mediante una revalida.
- Art.61 .- La interpretacion de este Reglamento corresponde a la Junta General y su reforma solo podra hacerse en todo o en parte cuando lo pidan con su firma la décima parte de los afiliados, para ser tra-

tado, en la Junta General o a propuesta de la Junta Ejecutiva.

- Art.62.- Este Sindicato no podra disolverse ni separarse de la UNION GENERAL DE TRABAJADORES mientras existan diez afiliados que dessen continuar en él y hacerse cargo de todo cuanto posea el Sindicato.
- Art.63.- En caso de disolucion los bienes que posea este Sindicato se pondran a disposicion de la UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA, en calidad de depósito por espacio de cinco años, por si de nuevo se reorganizase. Pasado dicho plazo quedaran a beneficio de la UNION GENERAL DE TRABAJADORES.
- Art.64.- Este Sindicato tiene su domicilio en Valencia, calle de Cotanda número 4.

Valencia 10 de Febrero de 1937.

Va Ba

El Presidente

El Secretario,



Valencia 12 de Febrero de 1937.

Camarada Pascual Tomas UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA Salvador Segui, 5

&CIUDAD&

Estimados camaradas:

Nos es grato comunicaros que en la Asamblea conjunta celebrada el dia 10 del actual por este Sindicato y de Tecnicos de Arquitectura e Ingenieria se acordo la fusion de ambos con el nombre de: SINDI-CATO PROVINCIAL DE TRABAJADORES TECNICOS, continuando bajo la disciplina de la gloriosa Union General de Trabajadores.

Os adjuntamos el nuevo Reglamento rogandoos su rapida aprobacion.

En el entretanto quedamos cordialmente vuestros y de la causa obrera.

Por la Ejecutiva,

El Secretario,

Vº Bº

El Presidente.

Archivo de la Fundación Pablo Iglesias

XXXXXXX 19 de febrero de 1937.

1.944/PT-PM.

Sindicato de Trabajadores Técnicos. VALENCIA.

Estimados camaradas:

Hemos recibido vuestra atenta comunicación, fecha 12 del actual, teniendo que manifestaros que de su contenido quedamos ampliamente informados, pasando a tomar nota para los efectos consiguientes.

Vuestros y de la causa socialista.

EL VICESECRETARIO,

Pascual Tomás.

14 de Enero de 1937 5 de Febrero de 1937

SINDICATO PROFESIONAL DE ARTISTAS, DIBUJANTES, PINTORES Y ESCULTORES.

VALENCIA.

UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPANA \_\_\_\_\_\_

Salvador Segui, nº.5 V A L E N C. I A: -: -: Teléfono, nº. 18274



Recomendamos a las secciones que al solicitar el ingreso determinen cláramente cuál es su estructura y organización, llenando los blancos que sigue:

# SOLICITUD DE INGRESO

SOCIEDAD DE Judicato Profesional de Antistas Dibujantes Cartelistas, Tuntores y Escultores
DOMICILIADA EN LA CALLE, PLAZA ETC. Trinquete de Caballeros Nº 9
LOCALIDAD Valencia PRO VINCIA Valencia
SE CONSTITUYO EL DÍA 12 DE Agosto DE 1936
AFILIADOS QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD: HOMBRES 95 MUJERES 1
Y APRENDICES
JORNAL MEDIO QUE SE GANA
JORNAL MEDIO QUE SE GANA  CUOTA ESTABLECIDAD POR LA SOCIEDAD 1'50 Pts mensuales
CUOTA ESTABLECIDAD POR LA SOCIEDAD 1'50 Pts meusuales
CUOTA ESTABLECIDAD POR LA SOCIEDAD 1'50 Pts meusuales  SISTEMA COTIZATIVO: MENSUAL SEMANAT.

## :-:-:-:-:-:-:-:-:-:-:

Esta Sociedad se reunió en Junta general el día 13 de Eulo de 1937 acordando, después de haber dado lectura de los Estatutos de la Unión General de Trabajadores de España y mostrarse conformes con ellos, pedir el ingreso en la misma, para cuyo efecto REMITIMOS UN EJEMPLAR DE NUESTRO REGLAMENTO, según lo previsto en el artículo 4º. de los referidos Estatutos.

En cumplimiento del mencionado acuerdo nos dirigimos a la Co misión ejecutiva de la U.G.T. para que nos considere como sección federada, si en nuestro Reglemento no encuentra nada que lo impi-

da. aleuna 14 , 5 de febrero de 1937

1.614/PT-PM.

Sindicato Profesional de Artistas, Dibujantes, Cartelistas, Pintores y Escultores-VALENCIA (Trinquete Caballeres, 9)

el día de ayer

22 de Enero de 1937 28 de Enero de 1937

SOCIEDAD DE PORTEROS Y PORTERAS "La Constancia".

VALENCIA.

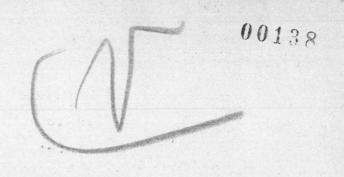
, 28 de enero de 1937.

1.449/PT-PM.

Sdad.de Porteros y Porteras"La Constancia" Colón, 2-2º -VALENCIA.

el día de hoy

UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA Salvador Segui,nº.5 V A L E N C. I A: -: -: Teléfono, nº. 18274



Recomendamos a las secciones que al solicitar el ingreso determinen cláramente cuál es su estructura y organización, llenando los blancos que sigue:

# SOLICITUD DE INGRESO

SOCIEDAD DE Porteros y Porteras "La Constancia"
DOMICILIADA EN LA CALLE, PLAZA ETC. Colón Nº2, 2º
LOCALIDAD Valencia PRO VINCIA Valencia
SE CONSTITUYÓ EL DÍA 25 DE Febrero DE 1933
AFILIADOS QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD: HOMBRES 305 MUJERES 2900
Y APRENDICES
JORNAL MEDIO QUE SE GANA el consignado en las Bases que acompañan
CUOTA ESTABLECIDAD POR LA SOCIEDAD una peseta mensual
SISTEMA COTIZATIVO: MENSUAL - ptas. SEMANAL
SOCORROS QUE TIENE ESTABLECIDOS: ¿ENFERMEDAD? ;ACCIDENTE?
_;VEJEZ2 ;PARO FORZOSO? En caso de defunción,sí.
INDUSTRIA O PREFESIÓN DE LOS ASOCIADOS Porteros de fincas urbanas
:-:-:-:-:-:-:-:
Esta Sociedad se reunió en Junta general el día 15 de Feacordando, después de haber dado lectura de los Estatutos de la Unión General de Trabajadores de España y mostrarse conformes con ellos, pedir el ingreso en la misma, para cuyo efecto REMITIMOS UN EJEMPLAR DE NUESTRO REGLAMENTO, según lo previsto en el artículo 4º. de los referidos Estatutos.
En cumplimiento del mencionado acuerdo nos dirigimos a la Comisión ejecutiva de la U.G.T. para que nos considere como sección federada, si en nuestro Reglemento no encuentra nada que lo impi-
da. de <u>Fnero</u> de <u>1937</u>
EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,
ellbannel Gois Justo Jernandes
U. G. T.
ALENCI

FAH-77 (34-10). R. M. ASIU. G. T. 1111

# LA CONSTANCIA

Sociedad de Porteros y Porteras de Valencia

Colón, 2, 2.º (esquina Pi y Margall)

# Bases de Trabajo

Aprobadas en el Jurado Mixto el día 8 de Septiembre de 1936 y modificadas por el mismo en 7 de Diciembre del mismo año



# BASES DE TRABAJO

APROBADAS POR EL JURADO MIXTO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1936

BASE primera. Reconocimiento de la Sociedad Obrera y Bolsa de Trabajo, por los propietarios.

BASE 2.ª Es objeto de estas Bases, regular las condiciones de trabajo, en el servicio de las porterías de Valencia y su provincia.

BASE 3.ª Las porterías permanecerán abiertas desde las siete de la mañana hasta las diez de la noche, durante los meses de Abril a Septiembre, y hasta las nueve desde primero de Octubre al treinta y uno de Marzo.

BASE 4.ª Aun a pesar de lo que se de-

3

Imp. J. Mateu Gil Almirante Cadarso, 39 Valencia termina en la Base anterior, se estará a lo dispuesto y a lo que establezcan las leyes en materias de jornadas.

BASE 5.<sup>a</sup> El portero o portera, dispondrá libremente de cuatro horas diarias para poder ausentarse de la portería, siempre que la misma quede atendida por algún familiar.

BASE 6.ª Los domingos, fiestas locales y nacionales, los porteros y porteras disfrutarán el día libremente como descanso, pero no dejarán la portería abandonada, debiendo quedar al cuidado de la misma alguien de su confianza.

BASE 7.ª El día Primero de Mayo, Fiesta del Trabajo, no se prestará servicio alguno en las porterías.

BASE 8.\* Todos los porteros y porteras disfrutarán de un permiso de siete días al año con sueldo; pero si el propietario lo exige, dejará una persona de la confianza del portero, que pagará el pro-

pietario a razón de lo que tenga estipulado como sueldo el portero o portera. Para los efectos del permiso se pondrán ambos de acuerdo, y de no llegar, será a elección del portero o portera.

BASE 9.ª Los hoteles particulares y casas habitadas por los propietarios, familiares y servidumbre, no estarán consideradas de carácter de vecindad y los porteros tendrán como sueldo mensual, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas.

En la vecindad disfrutarán de los siguientes sueldos y en las clasificaciones que a continuación se expresan:

- 1.º Las que tengan servicio de ascensor, montacargas, calefacción central y teléfono interior privado, con doce o más pisos habitaciones, la cantidad de DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO pesetas.
- Las que tengan ascensor, montacargas o calefacción y teléfono interior privado, con diez o más pisos habitaciones,

la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas.

- 3.º Las que tengan ascensor y teléfono o sin él, con ocho o más pisos habitaciores que oscile su alquiler de 100 a doscientas o más pesetas mensuales, la cantidad de DOSCIENTAS VEINTICINCO pesetas.
- 4.º Las que tengan ascensor y teléfono o sin él, con menos de ocho pisos habitaciones que oscile su alquiler de 125 a 350 o más pesetas mensuales, la cantidad de DOSCIENTAS VEINTICINCO pesetas.
- 5.º Las que tengan ascensor, con ocho c más pisos habitaciones que oscile su alquiler de 50 a 175 o más pesetas mensuales, la cantidad de DOSCIENTAS pesetas.
- 6.º Las que tengan ascersor, con ocho o más pisos habitaciones, que oscile su alquiler de 50 a 150 o más pesetas men-

suales, la cantidad de CIENTO SETEN-TA Y CINCO pesetas.

7.º Las que tengan servicio de ascensor y no puedan estar comprendidas en las arteriores clasificaciones, con la cantidad de CIENTO VEINTICINCO pesetas.

# LAS QUE NO TENGAN TRACCION MECANICA

BASE 10.4 1.º Las que tengan doce o más pisos habitaciones que oscile su alquiler de 50 a 150 o más pesetas mensuales, la cantidad de CIENTO VEINTICINCO pesetas.

- 2.º Las que tengan diez o más pisos habitaciones que oscile su alquiler de 50 a 150 pesetas mensuales, la cantidad de CIEN pesetas.
- 3.º Las que tengan ocho o más pisos habitaciones que oscile su alquiler de 50 a 150 pesetas mensuales, la cantidad de OCHENTA Y CINCO pesetas.

6

- 4.º Las que tengan menos ce ccho pisos habitaciones, que oscile su alquiler de 50 a 100 pesetas mensuales, la cantidad de SETENTA Y CINCO pesetas.
- 5.º Las que tengan diez o más pisos habitaciones que oscile su alquiler de 40 a 150 pesetas mensuales, la cantidad de SE-SENTA pesetas.
- 6.º Las que tengan ocho o más pisos habitaciones, que oscile su alquiler, da 50 a 75 o más pesetas mensuales, la cantidad de CINCUENTA Y CINCO pesetas.
- 7.º En las mismas condiciones que la anterior, que tengan hasta seis pisos habitaciones, la cantidad de CINCUENTA pesetas.
- 8.º Todas las que no puedan estar comprendidas en las anteriores clasificaciones, la cantidad de CUARENTA Y CINCO pesetas.

Se entenderán por pisos habitaciones todas las que tengan acceso de entrada y salida por la puerta del patio, y ejerza vigilancia el portero o portera, y cuando sean plantas bajas sin acceso de entrada por el patio de la casa, y al portero se le confiare algún servicio o misión que cumplir, formaría el conjunto de pisos habitaciones al igual que si tuviera el acceso por el patio, de lo que en tal sentido se dará cuenta al Jurado Mixto.

BASE 11.ª Los utensilios de limpieza serán de cuenta del propietario, que satisfará estos gastos con arreglo a la siguiente escala:

Las fincas de tracción mecánica, de los apartados 1.º al 4º de la Base 9.ª, satisfarán la cantidad de QUINCE pesetas mensuales, y en las comprendidas en los 5.º, 6.º y 7.º, la cantidad de DIEZ pesetas.

En las funcas sin tracción mecánica abonarán sus propietarios, por las incluídas en los apartados 1.º, 2.º y 3.º de la Base 10.ª, DIEZ pesetas mensuales; SIETE pesetas en las de los apartados 4.º, 5.º y 6.º, y CINCO pesetas en las comprendidas en los 7.º y 8.º

BASE 12.ª Se suprimirán los colectores o vertederos de basura en las fincas, como también los contadores de gas del interior de las habitaciones de la Portería.

BASE 13.ª Los porteros y porteras disfrutarán de casa gratis e higiénica hasta donde lo permita la higiene y las condiciones de la finca; igualmente tendrán gratis el agua y la luz en la portería y vivienda. Se considerará la habitación de la portería destinada a vivienda como una de las formas de remuneración según es costumbre y no se podrá descontar ninguna cantidad por su alquiler.

BASE 14.ª Para las porterías especiales que sus condiciones no permitan estar ni un momento sin la presencia del portero, éstos tendrán un auxiliar.

Se entenderán porterías especiales las que estén abiertas fuera de las horas reglamentarias, y estos salarios serán satisfechos por quien autorice estos servicios.

BASE 15.ª Serán respetadas las porterías, una vez aprobadas y en vigor estas Bases, por quien actualmente estén desempeñadas. Y en las comprendidas con sueldos de CIEN pesetas en adelante si están desempeñadas por mujer, éstas cesarán cuando el marido perciba un sueldo fijo y superior a tres mil quinientas pesetas anuales.

BASE 16.ª Lo equivalente a la vivienda con luz y agua del portero, será considerado como una forma de retribución a los efectos del despido.

BASE 17.ª Con relación al cumplimiento de las leyes referentes a los seguros sociales, se estará a lo establecido por las referidas leyes.

10

BASE 18.ª El portero o portera tendrá la obligación de cuidar de la portería. limp'eza de las escaleras, vigilancia de la casa, y realizar los servicios que ordinariamente vienen prestando dentro de la finca. Para dichos efectos el propietario que habite en la misma finca, será considerado como uno de los irquilinos, y de manera alguna podrá utilizar los servicios de los familiares del portero.

BASE 19.ª En caso de enfermedad de los porteros, el servicio será prestado por un familiar, y si no lo tuviere, el patrono le pondrá un sustituto por medio de la Bolsa de Trabajo, que habrá de pagar aparte. En caso de prolongarse la enfermedad del portero más de tres meses, dejará de percibir el sueldo hasta tanto reanudase el servicio.

BASE 20.ª No se negará el ascensor para el descenso cuando lo soliciten enfermos o ancianos que se hallen imposibilitados y cause quebranto a su salud bajar las escaleras, salvo el que esté autorizado por el propietario.

BASE 21.ª En materia de despidos se estará a lo que preceptúa la legislación vigente.

Para los despidos injustificados se establece la siguiente escala de indemnizaciones: De un mes de sueldo y demás retribuciones cuando el portero haya ejercido el cargo hasta doce meses; de dos meses de sueldo y demás retribuciones cuando haya prestado sus servicios de uno a dos años; de tres meses de indemnización cuando lleve de dos a tres años de servicio, y así sucesivamente hasta los diez años de servicio, como máximo.

BASE 22.ª Por lo que afecta al servicic que los porteros prestan como tales, ningún propietario podrá exigir a aquéllos la prestación de fianza alguna en metálico.

BASE 23.ª Con relación al cumpli-

12

13

miento de las leyes sociales se estará a lo establecido en las mismas.

BASE 24.ª Estas Bases tendrán de vigencia mínima, la que marca la ley y se podrá prorrogar por acuerdo tácito de ambas partes ante el Jurado Mixto.

BASE 25.ª En la casa que sean dos o más co-propietarios, para los efectos relacionados con el portero, delegarán en uno solo de ellos, el que estará encargado de pagar y acatar las presentes Bases.

BASE 26.ª Cuando el portero o portera dejase la portería por causa ajena a su voluntad, como vejez, enfermedad o defunción, ésta será ocupada con preferencia por sus familiares que demuestren aptitudes para el servicio y conozcan las costumbres de la casa, siempre que no figure inscrito ningún parado en la Bolsa de Trabajo.

BASE 27.ª El propietario de fincas de tracción mecánica, entregará en Mayo y Octubre al portero (varón) dos uniformes

cada dos años, uno de verano y otro de invierno.

#### BASES ADICIONALES

BASE 1.ª Una vez aprobadas y en vigor estas Bases de Trabajo, quedan anulados todos los contratos escritos y verbales que se opongan a lo que en ellas se estipula y en las leyes sociales.

BASE 2,<sup>a</sup> Si en la actualidad hubiere algún portero o portera que disfrute de mayor sueldo al estipulado en estas Bases no podrá ser rebajado.

BASE 3.ª Velando por nuestra obligación y exacto cumplimiento nos vemos en la necesidad de no realizar ningún servicio propio del interior de los pisos habitaciones.

BASE 4.ª Los tipos de alquileres que constan en las Bases 9.ª y 10.ª y que han servido de norma para establecer los sueldos a los porteros y porteras que en las

mismas figuran, se refieren a los que se pagabar con anterioridad al decreto de la baja de alquileres del 2 de agosto de 1936.

BASE 5.ª A pesar de lo dispuesto por la vigente ley de Enjuiciamiento Civil sobre desahucios de porteros, la representación patronal se compromete a no desahuciar a ningún portero que preste servicios en una finca urbana, hasta que haya sido conseguida una sentencia adversa al portero en el Jurado Mixto de dicho ramo, único competente para determinar la justicia o injusticia del despido, causa ésta al fin del posterior desahucio.

Valencia, 8 de diciembre de 1936. El Presidente, E. Valor. El Secretario, J. Orts.

Hay un sello que dice: «Segunda Agrupación de Jurados Mixtos del Trabajo.—Valencia.» 15 de Enero de 193719 de Marzo de 1937

SOCIEDAD DE TABLAJEROS DE SALAZONES.

VALENCIA.

UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA -----Salvador Segui,nº.5

V A L E N C I A: -: -: Teléfono,nº.18274

Recomendamos a la s secciones que al solicitar el ingre-so determinen cláramente cuál es su estructura y organización, llenando los blancos que sigue:

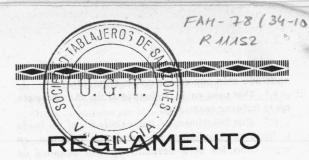
# SOLICITUD DE INGRESO

SOCIEDAD DE TABLAJEROS DE SALAZONES	
DOMICILIADA EN LA CALLE, TATATATATA EN SERRANOS	Nº \$ 36
LOCALIDAD VALENCIA PRO VINCIA VALENCE	TA
SE CONSTITUYO EL DÍA DE Bnero	DE 1984
AFILIADOS QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD: HOMBRES84=_	MUJERES 82=
Y APRENDICES	140.
JORNAL MEDIO QUE SE GANA	400 1/15
CUOTA ESTABLECIDAD POR LA SOCIEDAD 1 pta. semanal po	r cada comercio
SISTEMA COTIZATIVO: MENSUAL SEMANAL	
SOCORROS QUE TIENE ESTABLECIDOS: ¿ENFERMEDAD? ¿	ACCIDENTE?
_;VEJEZ?;PARO FORZOSO?	
INDUSTRIA O PREFESIÓN DE LOS ASOCIADOS Venta de sala	zones
Esta Sociedad se reunió en Junta general el dia toembre 1936 acordando, después de haber dado lectur tatutos de la Unión General de Trabajadores de Españ se conformes con ellos, pedir el ingreso en la misma efecto REMITIMOS UN EJEMPLAR DE NUESTRO REGLAMENTO, visto en el artículo 4º. de los referidos Estatutos.  En cumplimiento del mencionado acuerdo nos dirigmisión ejecutiva de la U.G.T. para que nos consideres federada, si en nuestro Reglemento no encuentra nada da.  EL PRESIDENTE,  Micar do Hario  EL SECENTIA DE SECENTA DE SEL SECENTA DE SECENTA DE SEL SECENTA DE SECENTA DE SEL SECENTA DE SEL SECE	ra de los ES- na y mostrar- a, para cuyo según lo pre- gimos a la Co e como sección

# Reglamento de la SOCIEDAD DE TABLAJEROS de SALAZONES



VALENCIA 1932 IMP. V. BAYARRI



DE LA

# Sociedad de Tablajeros DEL RAMO DE Salazones

CAPITULO PRIMERO

#### De la Sociedad

Artículo 1.º Se denominará Sociedad de Tablaieros de Salazones.

Art 2.º Forman esta agrupación todos los tablajeros o expendedores de salazones de esta capital que constituyan en depósito la cantidad de 50 pesetas, pudiendo aumentarse o disminuirse ésta a criterio de la Junta Directiva, para responder de las multas que les fuesen impuestas

6

Este depósito no podrá ser retirado por el asociado más que en los casos siguientes:

- 1.º Por cese en la industria si un año después no la hubiese reanudado.
- 2.º Por fallecimiento del asociado si su viuda o hijos no continúan ejerciendo la industria, en cuyo caso les será devuelto un año después de cesar.
  - 3 º Por disolución de la Sociedad.
  - Art. 3 ° Su duración será por tiempo indefinido.
- Art. 4º No se atacará de manera alguna en el seno de la Sociedad las ideas políticas, económicas o religiosas que profesen los asociados.
- Art. 5 ° Su objeto es el mejoramiento de la clase y fomentar el mútuo afecto y vida de relación entre sus asociados, para conseguir las mejores ventajas para el ejercicio y desarrollo de la industria a que se dedican, así como unificar y estrechar más la cordialidad y armonía en sus relaciones, procurando su bienestar y defender sus derechos e intereses en los asuntos industriales que tengan relación con los Poderes públicos, entidades, corporaciones, en el público en general y en especial en el orden económico e industrial
- Art. 6 ° La Sociedad queda constituida por todos los individuos que integran el gremio de Tablajeros de Salazones y los que ingresen en lo sucesivo vendrán obligados a satisfacer, además de la cuota ordinaria, la especial que asigne la Junta Directiva oportunamente y aportarán una

cantidad igual a la que corresponda en relación a su industria con los demás asociados.

- Art 7° Caso necesario se procurará conseguir contratar o encabezar los impuestos, evitando que sean lesivos a sus intereses y superiores a las fuerzas económicas de la industria, o mejorar la forma de retribución
- Art 8° Mientras existan diez socios que deseen que prevalezcan los derechos y obligaciones que contraen al constituirse en Sociedad, no podrá disolverse ésta; y caso de acordarse por unanimidad la disolución los fondos que existieran en caja se distribuirían equitativamente entre sus asociados.
- Art 9.º El socio que por su voluntad se dé de baja en la Sociedad sin retirarse de la industria perderá todos los derechos que tenga adquiridos y no tendrá derecho a reclamación alguna
- Art 10 Para atender a los gastos que ocasione la Sociedad, cada uno de los asociados satisfará una cuota mensual de cuatro pesetas, cuyas cuotas podrán ser aumentadas o disminuidas, según estime prudente la Directiva, por causas justificadas.
- Art 11 La dirección, administración y representación correrá a cargo de la Junta Directiva y ésta podrá asesorarse de persona competente, según el caso
- Art 12 La Junta Directiva queda facultada para alterar la cuantía de las cuotas, tanto de las actua-

les como para las de socios de ingreso y la especial por este concepto.

Art 13 La admisión de socios se hará por la Directiva en votación secreta por mayoría de los individuos que la componen.

Su domicilio social se establece en la calle del Pintor Sorolla, 11, pral

#### CAPITULO 11

#### De los socios.—Sus derechos y obligaciones

Art. 14 Para ser socio es requisito indispensable tener ya la industria en desarrollo como ocurre con todos los que integran esta Sociedad.

Art 15 Todos los socios tienen dereho:

- A) Consultar en las oficinas de la Sociedad los asuntos relacionados con la misma
- B) Ser auxiliado en la defensa de sus derechos e intereses en asuntos que tengan relación con la industria, siempre que la Directiva los estime justos.
- C) Examinar en toda ocasión los libros y demás documentos de la Sociedad.
- D) Exponer al Presidente verbalmente o por escrito las quejas que tuviere sobre el funcionamiento de la Sociedad o faltas de los socios o empleados de la misma
- E) Emitir su voto en las Juntas generales y extraordinarias.

F) Firmar juntamente con otros, en su caso, la petición de convocatoria para celebrar Junta general extraordinaria

Art. 16 Todos los socios están obligados:

- A) Abonar las cuotas para gastos que tengan asignadas por la Junta Directiva.
- B) Asistir con puntualidad a las Juntas generales y extraordinarias, previa convocatoria

La falta de asistencia a las Juntas, previa convocatoria y no sea justificada, le obliga al pago de la multa que a juicio de la Directiva le sea impuesta, que abonará conjuntamente con las cuotas contributivas

- C) Cumplir fielmente lo dispuesto en el Reglamento los acuerdos de la Directiva y los que se deriven de los mismos.
- D) Desempeñar cualquier comisión que le confíe la Junta general.
- E) Las faltas u omisiones que cometan por incumplimiento de las obligaciones que contraen, en virtud del Reglamento serán apreciadas y corregidas por un tribunal que se designará del seno de la Sociedad y serán castigadas, la primera vez, según el prudente juicio del Tribunal, de 25 a 50 pesetas, la reincidencia de 50 a 100 y la tercera con la expulsión de la Sociedad y pérdida total de cuantos derechos tengan adquiridos, incluso del metálico si existieran fondos

Art. 17 Se pierde el carácter de socio y por tanto se considera que no tiene derecho a los bene-

ficios que la Sociedad pueda reportarle, ni derecho a reclamación por ningún concepto, por falta de pago en las cuotas y por cualquier causa de orden moral o de otra índole que la Junta Directiva estime justa su expulsión.

#### CAPITULO III

# De la Junta Directiva.—Su organización.— Derechos y deberes

Art. 18 Esta Sociedad tendrá una Junta Directiva encargada de cumplir y de hacer cumplir este Reglamento y los acuerdos de las Juntas generales y extraordinarias; y se compondrá por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero-Cajero, un Contador y seis Vocales.

Estos cargos serán honorificos y duraderos por dos años, pudiendo ser reelegibles y serán nombrados por mayoría de votos en Junta general

Art 19 La renovación se hará todos los años en la forma siguiente:

En el año impar: Presidente, Vicesecretario, Contador y los Vocales primero, tercero y quinto.

En año par: Vicepresidente, Secretario, Tesorero-Cajero y los Vocales segundo, cuarto y sexto.

Art 20 Caso de ocurrir vacantes en la Junta Directiva serán por ésta nombrados interinamente de entre sus socios, hasta la primer Junta que se celebre.

Art 21 La Junta Directiva está obligada:

 A) A reunirse una vez al mes y cuantas veces más lo estime necesario.

B) Desidir y proponer a la General la admisión y expulsión de los socios

C) Determinar y alterar en cualquier momento siempre que lo estime indispensable la cuantía de las cuotas que deban abonar los socios para gastos de administración y las especiales para cualquier concepto

D) Conservar el Archivo de la Sociedad.

E) Ejecutar todos los actos de dirección y administración de la Sociedad.

F) Presentar a la Junta general las cuentas o balance de la Sociedad.

 G) Admitir y nombrar, caso necesario, dependientes o cobradores y separarlos por causa instificada

H) Examinar, discutir y presentar a la General cuantas proposiciones o quejas formulen los socios y auxiliar a éstos cuando se consideren atropellados en sus intereses por el ejercicio de la (pródigo) industria

Gestionar de las entidades, corporaciones o
Municipios todo cuanto consideren conveniente o
beneficioso para la industria

J) Resolver inmediatamente los casos urgentes y no previstos en el Reglamento, lo más favorable

posible a los intereses sociales e industriales, dando cuenta oportunamente en la primera Junta general.

Art. 22 La Junta Directiva tiene derecho:

A) Representar a la Sociedad ante las autoridades de cualquier grado que fuesen, Municipio, entidades y toda clase de personas colectivas e individuales.

B) Contratar y autorizar toda clase de documentos que sean necesarios.

C) Reunirse cuando lo consideren necesario o conveniente Tomar toda clase de acuerdos en defensa de los intereses de la Sociedad o de la industria que ejercen los socios.

Art 25 La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria para los individuos que la componen, pudiendo considerarse de aplicación la no asistencia lo dispuesto en el apartado (E) del art 21.

Art. 24 La Junta Directiva se considerará constituida cuando asistan la mitad más uno de los que la componen.

Art. 25 Reunida la Junta, el Presidente dará cuenta de los asuntos que han de ser sometidos a deliberación, previa aprobación del acta anterior, una vez discutidos, la mayoría de votos determinará el acuerdo y caso de empate, el voto del Presidente decidirá lo resolución.

#### CAPITULO IV

#### De las Juntas generales

Ari. 26 La Sociedad se reunirá en Junta general ordinaria una vez al año, en el mes de Enero, siendo el orden de la discusión de la misma el siguiente:

A) Leer y aprobar el acta de la última sesión, así como de las Juntas generales extraordinarias que se hubiesen celebrado.

B) Lectura por el Secretario, si lo hubiera, de la memoria y dación de cuentas, sobre lo cual se discutirá hasta recaer acuerdo

C) Lectura y discusión de las proposiciones de la Junta Directiva o de la que presenten los socios con la debida antelación, cuando menos dos días antes de la reunión, autorizadas con la firma de veinte socios cuanto menos

 D) Se procederá a la elección de los cargos que deban vacar.

Art 27 La Sociedad se reunirá en Junta general extraordinaria cuando lo considere necesario la Directiva, o a petición de veinte socios por lo menos, en cuyo caso expresarán el asunto que ha de ser motivo de deliberación y se celebrará la Junta cuanto antes y siempre dentro de los quince días o contar desde la fecha en que se presente la solicitud de petición.





Art. 28 Podrá celebrarse Junta y ser válidos y obligatorios para los socios los acuerdos que se tomen, cuando se reuna la mitad más uno de los socios.

Caso de no reunirse número suficiente de socios se citará de nuevo, pudiendo tomar acuerdos en la sugunda convocatoria, sea cual fuese el número de los reunidos

Art. 29 La dirección y buen orden de las Juntas, quedan encomendadas a la discreción del Presidente, quien concederá la palabra a los socios y está facultado para retirarla cuando lo estime oportuno, no pudiendo pronunciarse más de tres turnos en pro y tres en contra de cada proposición.

Art. 50 Las votaciones se harán por medio de uno de los tres usos siguientes:

- 1.º Por levantados y sentados.
- 2º Por votación nominal
- 3 º Secretamente por medio de papeletas.

La primera de estas tres formas indicadas será la ordinaria La segunda, cuando la pidan más de tres socios y la tercera cuando se trate de algún asunto personal o de elección de cargos.

Art. 31 Durante la votación no se permitirá el uso de la palabra a nadie, ni podrá suspenderse el acto por ningún concepto

So see make a depending reciping y so detentate is

#### CAPITULO V

#### Del Presidente

#### Sus derechos y obligaciones

Art. 32 Presidir y dirigir las Juntas Directivas, generales y extraordinarias. Llevar la firma de la Sociedad y en nombre de ésta gestionar todos los asuntos que a la misma interesen, sujetándose a los acuerdos tomados por las Juntas y a los artículos del Reglamento referentes al caso

Art 33 Firmar la correspondencia, para lo cual podrá delegar y autorizar con su firma los cobros, pagos y demás documentos. Dictar las órdenes oportunas para la buena marcha de la Sociedad, su administración y todo cuanto se refiera al buen servicio de la misma.

Art 34 Representar a la Sociedad ante los Tribunales de Justicia. administración pública, oficinas o departamentos del Estado, de la provincia, Municipio y personas jurídicas, colectivas e individuales y otorgar al efecto los poderes necesarios

Art 35 Ejecutar o hacer que se ejecuten los acuerdos de las Juntas Directivas, generales y extraordinarias.

Art. 36 Adoptar en casos urgentes las resoluciones que estime necesarias a su juicio, debiendo

dar cuenta inmediatamente a la Directiva y ésta si lo estima oportuno a la general

#### CAPITULO VI

#### Del Vicepresidente

Art 57 La competencia del Vicepresidente estriba en sustituir al Presidente en sus avsencias, haciendo sus veces.

#### CAPITULO VII

#### Del Secretario

Art. 38 Redactar las comunicaciones, estados. altas y bajas y todo lo que afecta al buen orden y buena marcha de la Sociedad.

Llevará un libro registro general de socios en el que hará constar el número de ellos y de orden, nombres y apellidos, domicilio, fecha de ingreso y baja.

Llevará además un inventario de objetos que posea la Sociedad y tendrá a su cargo el archivo

Art 59 Convocar a Junta Directiva, general y extraordinaria por medio de escrito y redactar las actas de ambas Juntas

Art. 40 Cuidará siempre de convocar en tiempo

oportuno para reunir la Junta general en la fecha designada por el Presidente.

Con ocho días de antelación al señalado para la Junta general ordinaria pondrá de manifiesto a los socios para que puedan examinarlos detenidamente, lo referente a la administración social, balances, etc., etc. y de las indicaciones, deseos o advertencias de los socios, durante su investigación tomará nota y dará cuenta oportunamente.

#### CAPITULO VIII

#### Del Vicesecretario

Art 41 Le compete al Vicesecretario hacer las veces de Secretario en ausencias de éste y auxiliar en los trabajos de Secretaría para el mejor desempeño del cargo

#### CAPITULO IX

#### Del Tesorero-Cajero

Art. 42 Tendrá a su cargo los fondos de la Sociedad con sus comprobantes al efecto, siendo responsable de ellos excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificada por la Sociedad.

Llevará un registro de gastos e ingresos de la Sociedad, anotando las entregas y recibos que verifique en el establecimiento bancario

No hará pago alguno ni dispondrá de ninguna cantidad sin previo documento con el V.º B.º del Presidente y nota de haber tomado razón el Contador

Art 43 Para el mejor funcionamiento de la contabilidad y conservación de fondos irá siempre de acuerdo con el Contador.

#### CAPITULO X

#### Del Contador

Art 44 El Contador tiene o su cargo toda la contabilidad social; llevará un libro registro igual al del Tesorero-Cajero, en el que anotará al detalle cuantos ingresos y gastos ocurran por todos conceptos.

Art. 45 Intervendrá todos los documentos de cargo y dato, sin cuyo requisito no será válido ningún pago hecho por el Tesorero-Cajero.

Art. 46 Firmará en unión del Tesorero-Cajero las entregas o recibos que se hagan en el establecimiento bancario y tendrá presente que todos los documentos de esta índole y los de pagos se hallen visados por el Presidente.

#### CAPITULO XI

#### De los Vocales

Art. 47 Compete a los Vocales auxiliar a la Junta Directiva en sus gestiones y sustituir interinamente los cargos que vaguen por ausencias, enfermedades o renuncia de los propietarios; tendrán voz y voto en las discusiones y acatarán las órdenes emanadas de la Presidencia que tengan relación con la Sociedad

Valencia	de	do	198
v dicircio	uc	ue	170

El Presidente

XXXXXXX VALENCIA, 19-1-37

1.328/PT-PM.

Sdad.de Tablajeros de Salazones. VALENCIA.

Estimados camaradas:



Acusamos recibo de vuestra solicitud de ingreso acompañada del Reglamento por el que os regis, teniendo que manifestaros que una vez examinado el mismo nos encontramos con que no está de acordes con los Estatutos de esta Unión General de Trabajadores, procediendo, por este motivo, a adjuntaros un Proyecto de Reglamento Tipo a fin de que os orienteis en su reforma.

Tan pronto como así lo hayáis hecho nos lo comunicáis para proceder en consecuencia.

Vuestros y de la causa socialista.

EL VICESECRETARIO,

Pascual Tomás.

,19 de marzo de 1937

Sdad.de Tablajeroz de Salazones Serranos,36 VALENCIA

el día de ayer

2.716/PM.

15 de Enero de 1937 27 de Enero de 1937

SOCIEDAD DE TABLAJEROS "LOS INDEPENDIENTES".

VALENCIA.

# Sociedad de Tablajeros "LOS INDEPENDIENTES" de Valencia y Extrarradio

Plaza de Pellicers, 2, entresuelo

VALENCIA

Camaradas del Secretariado de la U.G.T.



Salud.

En junta general ordinaria celebrada por esta Sociedad, en el dia 15 del actual se acordo por unanimidad, despues de leidos los estatutos enviados por ese Secretariado, el llenar la hoja de soherhod de ingreso (que se acompaña), solicitando ser alta en la para nosotros tambien gloriosa Union General de trabajadores"

Lo que con gusto me apresuro a coemmicaros a los efectos que procedan.

Valencia 16 Enero 1937

El Presidente, Jose Eamedon El Secretario, Vienti Bruno

UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA --------Salvador Segui, nº.5 V A L E N C I A: -: -: Teléfono,nº.18274



Recomendamos a las secciones que al solicitar el ingreso determinen cláramente cuál es su estructura y organización, llenando los blancos que sigue:

## SOLICITUD DE INGRESO

SOCIEDAD DE Tablajeros "Los Independientes" Valencia y Extrarradio.
DOMICILIADA EN LA MINE, PLAZA ETC. Ferrer Guardia Nº 2-Entlo.
LOCALIDAD Valencia PRO VINCIA id.
SE CONSTITUYO EL DÍA 18 DE Junio DE 1936
AFILIADOS QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD: HOMBRES 34 MUJERES 45
Y APRENDICES
JORNAL MEDIO QUE SE GANA
CUOTA ESTABLECIDAD POR LA SOCIEDAD cinco pesetocs al mes
SISTEMA COTIZATIVO: MENSUAL SEMANAL
SOCORROS QUE TIENE ESTABLECIDOS: ¿ENFERMEDAD? ;ACCIDENTE?
_;VEJEZ?;PARO FORZOSO?OR
_; VEJEZ?; PARO FORZOSO?OR
Esta Sociedad se reunió en Junta general el día 15 de acordando, después de haber dado lectura de los Estatutos de la Unión General de Trabajadores de España y mostrarse conformes con ellos, pedir el ingreso en la misma, para cuyo efecto REMITIMOS UN EJEMPLAR DE NUESTRO REGLAMENTO, según lo previsto en el artículo 4º. de los referidos Estatutos.  En cumplimiento del mencionado acuerdo nos dirigimos a la Comisión e jecutiva de la U.G.T. para que nos considere como sección federada, si en nuestro Reglemento no encuentra nada que lo impida.  EL PRESIDENTE,  EL SECRETARIO,  Minterpondientes  BE IS L. B.  Minterpondientes

XXXXX Valencia 21 Enero de 1937

519 PE/RR.

Sdad. de Tablajeros v"Los Independientes" VALENCIA

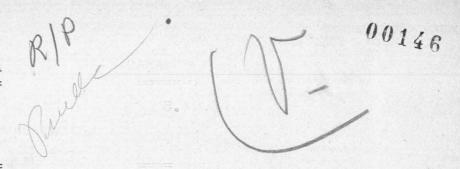
el dia de hoy

(C)

14 de Enero de 1937

UNION DE DETALLISTAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

VALENCIA.



Recomendamos a la s secciones que al solicitar el ingreso determinen cláramente cuál es su estructura y organización, llenando los blancos que sigue:

SOLICITUD DE INGRESO
SOCIEDAD DE Various de Detallistes de Frutos y Hortalisas
DOMICILIADA EN LA CALLE, PLAZA ETC. RUNO Nº 3.
LOCALIDAD Volumeir PRO VINCIA Volumeiro
SE CONSTITUYO EL DÍA 10 DE OLONOTO DE 1936
AFILIADOS QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD HOMBRES 875 MUJERES 1211.
Y APRENDICES
JORNAL MEDIO QUE SE GANA
CUOTA ESTABLECIDAD POR LA SOCIEDAD ture questo
SISTEMA COTIZATIVO: MENSUAL WING (5) SEMANAL
SOCORROS QUE TIENE ESTABLECIDOS: ¿ENFERMEDAD? 1 ¿ACCIDENTE?
¿VEJEZ? ; PARO FORZOSO? JOA
INDUSTRIA O PREFESION DE LOS ASOCIADOS Venta Frutos 4
confutrale
Esta Sociedad se reunió en Junta general el día 14 de 10000 acordando, después de haber dado lectura de los Estatutos de la Unión General de Trabajadores de España y mostrarse conformes con ellos, pedir el ingreso en la misma, para cuyo efecto REMITIMOS UN EJEMPLAR DE NUESTRO REGLAMENTO, según lo previsto en el artículo 4º. de los referidos Estatutos.
En cumplimiento del mencionado acuerdo nos dirigimos a la Co misión ejecutiva de la U.G.T. para que nos considere como sección federada, si en nuestro Reglemento no encuentra nada que lo impi-
da. dede
EL PRESIDENTE,  Jugenio Foig  S. E. L. L. O.  Service Manuelo  S. E. L. L. O.  S. E. L. L. O.
7000

453 PT/RR.

Valencia 14 de Enero de 1937 Unión de Detallistas de Frutas y Hortalizas VALENCIA

el día de hoy

ASOCIACION AUXILIARES DE FARMACIA VALENCIA

R. MISSE

# Asociación

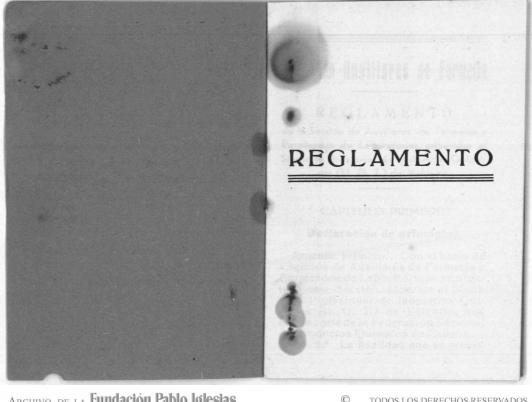
Auxiliares de Farmacia
VALENCIA

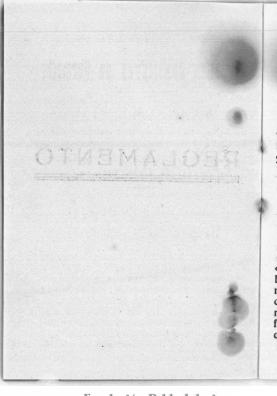
0

# REGLAMENTO

de la Sección de Auxiliares de Farmacia y Empleados de Laboratorios, adheridos al Sindicato Provincial de Industrias Químicas (U. G. T.) de Valencia

GRÁFICAS ALBARRACÍN. - VALENCIA





# Asociación Auxiliares de Farmacia

## REGLAMENTO

de la Sección de Auxiliares de Farmacia y Empleados de Laboratorios, adheridos al Sindicato Provincial de Industrias Químicas (U. G. T.) de Valencia

#### CAPITULO PRIMERO

### Declaración de principios

Artículo primero. Con el título de «Sección de Auxiliares de Farmacia y Empleados de Laboratorios» se organiza esta Sección, adherida al Sindicato Profesional de Industrias Químicas (U. G. T.) de Valencia, que forma parte de la Federación Nacional de Productos Químicos de España.

Art. 2.º La finalidad que se propo

ne esta Sección, es defender los intereses económicos y morales de sus afiliados, por cuantos medios legales estén a su alcance, siendo los más importantes los siguientes:

 a) Las leyes y los decretos que tiendan a beneficiar a la profesión.

 b) Los acuerdos que en los organismos oficiales tiendan a conseguir el mismo fin.

c) Las huelgas, como caso extremo, siempre que se trate de conseguir mejoras de carácter moral y económico de sus afiliados.

d) Recabar de los poderes constituídos el Título Profesional y la carrera de «Auxiliares de Farmacia».

Art. 5.º No podrá reconocerse en Valencia y su provincia, otra sección de la U. G. T. de Auxiliares de Farmacia; sus afiliados no podrán pertenecer a otra central sindical, pero sí podrán pertenecer a la sección de Socorros Mutuos que para beneficio de sus afiliados tiene organizado «La Asociación Profesional de Auxiliares de Farmacia».

#### CAPITULO II

#### Condiciones de ingreso

Art. 4.º Será condición indispensable para el ingreso en esta Sección, solicitar por escrito a la Técnica y además certificado de la casa donde prestara sus servicios, o en su defecto la firma de dos compañeros que lo acrediten, facultando a la Técnica para investigar la autenticidad profesional del solicitante.

Art. 5.º También será necesario para su ingreso en esta Sección ser: Auxiliar de Farmacia, Empleados de Laboratorio o Empleada del mismo y Mozo de Farmacia; tener una conducta intachable, pagar las cotizaciones y acatar cuanto determina este Reglamento y cuantos acuerdos se tomen en sus asambleas.

Art. 6.º También podrán solicitar su ingreso en la Sección, a la Ejecutiva del Sindicato, viniendo éste obligado a notificar a la Técnica dicho ingreso, para que ésta investigue lo

que crea conviente, conforme indica el artículo 5.º

#### CAPITULO III

#### Deberes y derechos de todos los afiliados

Art. 7.º El deber de todo afiliado será.

 a) Cumplir el Reglamento y cuantos acuerdos se tomen en las Juntas o Asambleas, tanto en la Sección como del Sindicato en general.

b) Prestar la ayuda moral y material a la Técnica de la Sección y a la Ejecutiva del Sindicato, en cuantos trabajos sindicales fuesen necesarios.

c) Todo afiliado, a su ingreso se le entregará el carnet reglamentario de la U. G. T., el cual vendrá obligado a pagar por él la cuota de entrada de 1'65 pesetas. Además, cuando por casos extraordinarios fuera preciso para gastos del Sindicato o de la Sección, alguna cuota extraordinaria, se vodrá hacer previo acuerdo de la

Junta general, la cual no excederá de una peseta y sólo una vez al mes.

d) Estar al corriente en sus coti-

zaciones.

e) La cuota ordinaria para todo afiliado que no esté en la Sección de Socorros Mutuos de la Asociación Profesional de Auxiliares de Farmacia, será de 0'25 pesetas los afiliados v de 0'15 pesetas los afiliadas, por semana. Los que estuvieren en la Sección de «Socorros Mutuos» sólo pagarán 0.50 pesetas al mes. Se destinará de la cotización de estos últimos 0'35 pesetas para el Sindicato y 0'15 para la Sección. La cotización de los primeros irá toda íntegra para la Ejecutiva mientras no estén en la Sección de Socorros Mutuos, exceptuando 0'15 pesetas mensual por afiliado para la sección.

Art. 8.º Todo afiliado tendrá derecho a conocer el estado de cuenta, tanto de la Sección como del Sindicato. En caso de que a cualquier afiliado se le presentara cualquier duda, tanto de carácter sindical, económica como profesional, se dirigirá directa-

mente a su Técnica, para que ésta le aclare todo lo que se relacione con lo antes expuesto.

Art. 9.º Todo socio podrá ser elegido para cargo de la Técnica y de la Ejecutiva, como también elegir él a

cualquier socio.

Arí. 10. Cuando cualquier afiliado cometiera alguna falta grave, tanto de carácter moral o económica o no cumpliera los acuerdos de bases de trabajo y acuerdos de las asambleas, será sancionado según la falta que cometiera.

Art. 11. Será necesario para expulsar a cualquier afiliado, que lo acuerde la mayoría de la asamblea.

Art. 12. En todas cuantas faltas cometiera el afiliado y éstas se consideraran como graves, será necesario que la Técnica informe a la Ejecutiva y a la asamblea.

## CAPITULO IV

#### De la Dirección de la Sección

Art. 13. La Sección tendrá una dirección técnica, fanto en los asuntos que se relacionen en la profesión (despidos, horas extraordinarias, admisión de despidos, etc., etc.), como para dirigir y orientar sindicalmente a sus afiliados; la cual se compondrá de: Presidente, Secretario, Tesorero, Contador y tres vocales.

Art. 14. Las atribuciones de la Técnica serán:

a) Cuidar de la administración de la Sección.

b) Ostentar la representación de la misma.

c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de las generales y organismos superiores.

d) Informar a la Ejecutiva todos cuantos datos se relacionen con la Sección y que hubiere pedido aquélla, como informar a los afiliados de las dudas que se le presentaren.

 e) Resolver cuantos asuntos surgieren a los afiliados, tanto de carácter sindical como profesional.

 f) Convocar las asambleas de Sección (según indica el presente Reglamento) procurando dar a conocer el orden del día, como así también, cuando se celebren asambleas generales del Sindicato.

g) Los cargos de la Técnica serán voluntarios y gratuitos y su duración será de dos años. Estos cargos se renovarán por mitad cada año, pudiendo ser reelegidos.

#### CAPITULO V

## De los cargos de la Técnica

Art. 15. Corresponde al Presidente:

a) Ostentar en todos los actos la representación de la Sección.

b) Firmar todos los documentos y oficios en unión del Secretario.

c) Decidir en todos los casos imprevistos y urgentes, viniendo obligado después de realizado a dar cuenta a la Técnica.

d) Presidir todas las juntas de la Sección Técnica, concediendo la palabra en las asambleas a todos los afiliados, procurando que se guarde el orden necesario y respeto a todos los compañeros, sin distinción de ninguna clase. No podrá privar a ningún afiliado el uso de la palabra sin que lo acuerde la general.

Art. 16. Corresponde al Secretario:

a) Llevar la correspondencia y documentos oficiales, suscribiéndolo en unión del Presidente.

b) Llevar un registro de socios con todos los detalles correspon-

dientes.

c) Redactar todas las actas que se celebren, tanto de las reuniones de la Técnica como de la Sección.

Art. 17. Corresponde al Tesorero:

a) Guardar los fondos de la Sección y remitir normalmente lo que co-

rresponda a la Ejecutiva.

 b) Pagar cuantos recibos se ocasionen en la Sección, firmando, en unión del Contador, en todo lo que se refiere a los fondos.

c) Dar los balances de cuentas to-

dos los trimestres.

Art. 18. Corresponde al Contador:

a) Cofizar a los afiliados y entregar las recaudaciones al Tesorero, exigiendo de éste, recibo de todas las entregas.

b) Dar cuenta a la Técnica de todos los socios morosos

 c) Llevar toda la contabilidad social y formar los libramientos de pago de Tesorería, que someterá al visado del Presidente y Secretario.

Art. 19. Corresponde a los Vocales:

a) Ejercer por riguroso turno semanal la vigilancia de la Sección para hacer cumplir los acuerdos de las asambleas, el Reglamento y acuerdos de la Técnica.

b) Sustituir a los compañeros que tengan cargos especiales, cuando estuvieran enfermos, u otra causa de fuerza mayor.

## CAPITULO VI

## De las Juntas Generales

Art. 20. La Sección celebrará Junta general ordinaria cada trimestre, y extraordinaria cuando lo crea preciso la Técnica o un número de quince socios que lo deseen. Cuando esto último ocurriere, será necesario que se comunique a la Técnica el motivo de tal petición.

Art. 21. En todas las asambleas de Sección, concurrirá una representación de la Ejecutiva, a fin de orientar las discusiones y encauzarlas por el camino que corresponda socialmente.

Art. 22. En las asambleas generales del Sindicato, podrán acudir todas las secciones.

#### CAPITULO VII

#### Disposiciones Generales

Art. 23. Todas las dudas que puedan surgir por diferencias de interpretación de las disposiciones que contiene este Reglamento, serán resueltas por la mayoria de los socios en la Junta general.

Art. 24. No podrá disolverse esta Sección sin antes convocar una Asamblea extraordinaria para este fin. Caso de acordarse la disolución, será necesario nombrar una Comisión para hacer el inventario de todo cuanto sea propiedad de la Sección.

Art. 25. La Sección no podrá disolverse mientras hava diez socios que deseen continuarla, como mínimo seis meses. Caso de la disolución v del inventario que resulte, de sus bienes, pasará en calidad de depósito durante un año, el 50 % para el Sindicato Provincial de Industrias Ouímicas U. G. T. de Valencia y el 50 % restante pasará al Montepío de Auxiliares de Farmacia de Valencia, Pasado el año reglamentario y de no haberse reconstituído la Sección, quedará en propiedad estos depásitos en poder de los organismos antes mencionados.

Art. 26. Esta Sección no podrá fusionarse ni pasar a otra central sindical, sin que lo acuerde la mitad más uno de los afiliados, pudiendo mandar su voto por escrito los que no pudieran acudir a la asamblea por causas justificadas.

Art. 27. Esta Sección tendrá su domicilio social en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas de Valencia (U. G. T.)

Art. 28. La reforma del Reglamento total o parcial, corresponde a la Junta General extraordinaria, debiendo anunciarse con ocho días de anticipación a los afiliados y a la Ejecutiva. Los acuerdos que se tomen han de ser por mayoría.

